



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES**

**SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON
TERMINAL EN DERECHO CIVIL Y
MERCANTIL.**

TESIS

**“ANÁLISIS TEÓRICO Y ALTERNATIVAS LEGALES PARA
DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DEL ACCESO A LA
INFORMACIÓN EN LA NUBE POR CUESTIONES POLÍTICAS EN
MÉXICO Y ESPAÑA, 2014-2016.”**

*Presentada para obtener el grado de maestro en derecho con terminal en
derecho civil y mercantil*

Presenta:

LIC. PABLO GIOVANNI PÉREZ FLORES

Matricula:

214471150

Director de tesis CONACYT:

DR. SILVANO VICTORIA DE LA ROSA

Ciudad Universitaria, Heroica Puebla de Zaragoza, febrero de 2017



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES**

**SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON
TERMINAL EN DERECHO CIVIL Y
MERCANTIL.**

TESIS

**“ANÁLISIS TEÓRICO Y ALTERNATIVAS LEGALES PARA
DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DEL ACCESO A LA
INFORMACIÓN EN LA NUBE POR CUESTIONES POLÍTICAS EN
MÉXICO Y ESPAÑA, 2014-2016.”**

*Presentada para obtener el grado de maestro en derecho con terminal en
derecho civil y mercantil*

Presenta:

LIC. PABLO GIOVANNI PÉREZ FLORES

Matricula:

214471150

Director de tesis CONACYT:

DR. SILVANO VICTORIA DE LA ROSA

Ciudad Universitaria, Heroica Puebla de Zaragoza, febrero de 2017

DEDICATORIA

A LA PERSONA MÁS TRABAJADORA, HONRADA Y CAPAZ DE ESTE MUNDO... A MI MADRE, POR SER TODO EN MI VIDA, DESDE LA FUERZA PARA SEGUIR SIENDO UNA MEJOR PERSONA HASTA EL EJEMPLO A SEGUIR DE UN BUEN CIUDADANO, UN EJEMPLO EN TODOS LOS ASPECTOS DE UNA PERSONA DIGNA DE ADMIRAR Y APLAUDIR. QUE NUNCA ME DEJO IR SOLO EN ESTA VIDA Y QUE PESE A LO MALO QUE NOS OCURRA SIEMPRE SALDREMOS JUNTOS ADELANTE Y TRIUNFANTES.

A MI COMPAÑERA, AMIGA, CONFIDENTE, COLEGA Y AMOR VERDADERO... JANET, QUE ME DEMOSTRÓ QUE NUNCA VA A IMPORTAR DE DÓNDE VEN GAS SINO HASTA DONDE QUIERAS LLEGAR, QUE CON ESFUERZO Y DEDICACIÓN PUEDES LLEGAR A SER MÁS GRANDE QUE CUALQUIER PERSONA EN ESTE MUNDO Y QUE PESE A LAS ADVERSIDADES, TU CONVICCIÓN Y AMBICIÓN TE PUEDE LLEVAR HASTA DONDE TÚ DECIDAS, GRACIAS MI VIDA POR COMPARTIR ESTA AVENTURA CONMIGO Y GRACIAS POR DECIDIR IR CONMIGO A LA NUEVA TRAVESÍA... ¡AUSTRALIA!

AGRADECIMIENTOS

A MI ALMA MATER. LA BUAP QUE DESDE LA LICENCIATURA ME HIZO SENTIR PARTE DE LA GRAN FAMILIA BUAP Y FORMAR MI CARÁCTER COMO UN LOBO, Y QUE HASTA HOY NO DEJO DE SENTIRME ORGULLOSO DE PERTENECER A ESTA GRAN INSTITUCIÓN.

A TODOS Y CADA UNO DE LOS PROFESORES DEL POSTGRADO, Y DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, PERO MUY EN ESPECIAL AL DR. SILVANO Y A SU INCOMPARABLE COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO CON LOS ALUMNOS, QUE AUNQUE FUIMOS UNA GENERACIÓN UN POCO FLOJA... EL NUNCA DEJO DE PRESIONARNOS PARA SER MEJORES ESTUDIANTES, INVESTIGADORES Y PERSONAS. RECONOCIMIENTO ESPECIAL PARA ÉL DR. SILVANO Y SU ADMIRABLE CONVICCIÓN EN QUERER CAMBIAR EL SISTEMA DESDE SU TRINCHERA Y QUE, *¡AL MENOS A MÍ!* ME CAMBIO LA VIDA RADICALMENTE, DESDE COMO VER TU ENTORNO, HASTA NO RENDIRSE, DADO QUE SIEMPRE HAY QUE CUIDAR SU CONVICCIÓN Y HONRADEZ Y QUE DEMUESTRA QUE EN MÉXICO AÚN EXISTEN PERSONAS QUE PUEDEN CAMBIAR LA TRISTE SITUACIÓN QUE VIVIMOS DÍA CON DÍA...!!!!MUCHAS GRACIAS DOCTOR!!!.

AL DR. ÁLVARO SÁNCHEZ, QUE ME DIO LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR UNA ESTANCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y DE CONOCER SU PAÍS Y CULTURA, ASÍ COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE ME ENCONTRÉ EN EL CAMINO DE ESTA AVENTURA LLAMADA MAESTRÍA.

Y MUCHAS GRACIAS A TODOS LOS QUE SE TOMEN EL TIEMPO EN LEER LA PRESENTE TESIS.

INTRODUCCIÓN

Emprendimos la presente investigación, debido a que nos hemos percatado de la enorme insistencia por parte de los gobiernos en querer controlar la nube y por ende todas las aplicaciones que se derivan de esta herramienta, como son: Facebook, twitter, etc., y consideramos que es nuestra obligación cuidar una herramienta tan importante, debido a que los beneficios que ha traído junto con la nueva era tecnológica, ayudara a el ciudadano a vivir en una sociedad más abierta a la información, la denuncia y democracia.

La presente investigación, denominada *“Análisis Teórico Y Alternativas para disminuir la vulnerabilidad del acceso a la información en la nube por cuestiones políticas en México y España, 2014-2016.”* cuenta con registro actuales de la problemática señalada en la delimitación, pasamos por tiempos muy autoritarios en territorio mexicano, y debido a que nuestro gobierno y partidos políticos, no les gusta que los exhibamos mediante un medio del cual, aun, no tienen control, como lo es la nube, y al ser más constante el esfuerzo de la población en pro de exhibir a los políticos corruptos, también los partidos políticos pretenderán hacer algo en pro de seguir corrompiéndose en el anonimato.

Cuando el ciudadano ocupa la nube como medio para exponer corrupción de la clase política, esta, se ve en la necesidad de controlar el contenido, y debido a que cuenta con el poder de legislar, era lógico que emprenderían el trabajo para poder determinar a qué datos se pueden acceder y a que datos no, tienen un trabajo muy fácil, dado que no se cuenta ni con leyes ni tratados que protejan la nube, haciendo a esta herramienta una de las más vulnerables actualmente

Esto afecta directamente al ciudadano en muchos aspectos directamente su derecho a estar informado y en consecuencia el derecho de tomar decisiones políticas en base a los datos analizados, con esto al tener una sociedad menos informada o informada solo con lo que tu gobierno quiere que

sepas, se tiene una sociedad más corrupta, apática y conforme, que no exige a sus políticos que se desempeñen en pro de la sociedad que representan.

El contenido fundamental de la tesis consiste en demostrar que la vulnerabilidad de la nube está siendo aprovechada por la clase política en pro de cortarnos el derecho a la información y que de dejar de observar ese problema, tendríamos un país más desastroso y corrupto de lo que ya es, para eso en la tesis se dan tres objetivos a cumplir:

La primera parte se centra en describir la historia de la nube en México, sus conceptos y definición, con el objetivo de que el lector comprenda tecnicismos, definiciones o conceptos que ocupamos en los siguientes capítulos, con el conocimiento de la historia y evolución y los significados, el lector puede digerir con mayor facilidad el contenido de la presente tesis

En la segunda parte analizamos la problemática, en tres áreas: la teórica, legal y social con el fin de darnos cuenta como se nos afecta directamente con el problema planteado, así mismo darnos cuenta que con el desinterés de la presente tesis, dejamos de la lado parte de nuestros derechos, como lo puede ser el derecho a la información.

Y por último tomamos referencia de las propuestas presentadas para combatir el presente tema, evidentemente son soluciones que no se han materializado en la práctica dentro de territorio mexicano, pero que sin embargo podemos aprender de su desarrollo en otro país como lo es España y en un futuro no muy lejano, podremos emular en bien de la protección de la información en la nube.

Los fundamentos Metodológicos y Teóricos, utilizados fueron, el método histórico en la primera parte de la tesis, el cual se ocupó, para tener una referencia de la introducción del internet en México y España, par poder entender su evolución y el uso dentro de la sociedades mexicana y españolas;

En la segunda parte se utilizó el método comparativo, el cual nos sirvió, para comparar a los autores españoles y mexicanos, estudiar la problemática en España y como se asemeja al problema en México, con el fin de poder tener una visión más amplia de la situación y estudiar cómo evitarlo en México.

El analítico en nuestra parte final, apoyados siempre de instrumentos jurídicos como la constitución política de los estados unidos mexicanos, la ley de telecomunicaciones en México, ley ciudadana de España, entre otras. Para determinar las posibles propuestas de nuestro tema de investigación.

Algunos de los autores que decidimos consultar para la presente investigación son: Gómez Gallardo Perla, Téllez Valdez Julio, Araujo Carranza Ernesto, Sánchez Bravo Álvaro, Snell Ned, Cotino Hueso Lorenzo, entre otros.

Por primera vez en la ciencia jurídica mexicana y en latinoamericana se hace el intento de investigar concretamente el ***Derecho de las nuevas tecnologías***, de acuerdo a esto uno de los sub-temas más relevantes es el de la información por medio de las nuevas tecnologías y el ciber-activismo, la protección de datos y el derecho a informar y ser informado. Autores como el Dr. Pérez Luño, el Dr. Julio Téllez, entre otros inician la importancia que tiene la presencia del derecho en estos temas y lo plasman en sus obras como: ***Computo en Nube***. Es por eso que la propuesta de la presente tesis recae en la necesidad de voltear a ver la vulnerabilidad de la información en esta nueva tecnología y ponernos a trabajar para defenderla, desde la educación básica hasta en nuestra legislación.

El contenido práctico de la tesis se dio al analizar el comportamiento de la sociedad española ante la arbitrariedad de la ley ciudadana, que los limita y expone a violaciones fundamentales de sus derechos, también hay que destacar a los cibernautas que manifestaron su descontento ante la ley Fayad y otras que castigaban el actuar de los usuarios de la nube. Este material, puede ser ocupado para las clases de derecho informático de la Benemérita

Universidad Autónoma de Puebla, así como también puede ser un precedente para los legisladores que pretendan regular el comportamiento de los usuarios de internet, como fundamento básico de lo que se debe observar y analizar para una mejor ley. Es importante destacar, que las instituciones no gubernamentales pueden servirse de la presente tesis, para formar un grupo que se quiera dedicar a defender el derecho a la información en la nube, y proteger esta herramienta para poder seguir haciendo uso a favor de la sociedad.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1	CAPITULO PRIMERO: HISTORIA, CONCEPTO, y DEFINICION DE, INTERNET EN MEXICO, LA INFORMACION EN LA NUBE, LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO Y ESPAÑA.....	1
1.1	HISTORIA DE.....	3
1.1.1	INTERNET:.....	3
1.1.1.1	EN México.....	5
1.1.1.2	EN ESPAÑA.....	6
1.1.2	INFORMACIÓN EN LA NUBE:	7
1.1.2.1	. EN México.....	9
1.1.2.2	EN ESPAÑA.....	11
1.1.3	LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN :.....	12
1.1.3.1	EN México.....	12
1.1.3.2	EN ESPAÑA.....	13
1.2	CONCEPTO DE	14
1.2.1	INTERNET:.....	14
1.2.1.1	En México.	15
1.2.1.2	EN ESPAÑA.....	15
1.2.2	INFORMACIÓN EN LA NUBE:	16
1.2.2.1	EN México.....	16
1.2.2.2	EN ESPAÑA.....	17
1.2.3	LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN :.....	18
1.2.3.1	EN México.....	19
1.2.3.2	EN ESPAÑA.....	20
1.3	DEFINICION DE.....	22
1.3.1	INTERNET:.....	22
1.3.1.1	EN México.....	22
1.3.1.2	EN ESPAÑA.....	22
1.3.2	INFORMACIÓN EN LA NUBE:	23
1.3.2.1	EN México.....	24
1.3.2.2	EN ESPAÑA.....	25

1.3.3	1.3.3. LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACION:.....	25
1.3.3.1	EN México.....	25
1.3.3.2	EN ESPAÑA.....	27
	CONCLUSIONES.....	30
2	CAPITULO SEGUNDO. PROBLEMÁTICA: TEORICA, LEGAL Y SOCIAL EN México Y ESPAÑA, ANTE LA VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE INDOLE POLITICO.	32
2.1	PROBLEMÁTICA TEÓRICA ANTE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE ÍNDOLE POLÍTICO.....	34
2.1.1	EN México.....	36
2.1.2	EN ESPAÑA.....	39
2.2	PROBLEMÁTICA LEGAL ANTE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE ÍNDOLE POLÍTICO.....	43
2.2.1	EN MÉXICO.....	45
2.2.1.1	PROPUESTA DE LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN 2014.....	48
2.2.1.2	LEY FAYAD.....	49
2.2.1.3	LEY ANTIMEMES.....	50
2.2.2	EN ESPAÑA.....	50
2.2.2.1	LEY MORDAZA.....	53
2.3	PROBLEMÁTICA SOCIAL ANTE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE ÍNDOLE POLÍTICO.....	55
2.3.1	EN México.....	55
2.3.1.1	LA FALTA DE INTERNET Y SU ESTRECHA RELACION CON LA POBREZA EN MEXICO.....	56
2.3.2	EN ESPAÑA.....	57
	Conclusiones.....	59
3	CAPITULO TERCERO. ALTERNATIVAS: GUBERNAMENTALES, DOCTRINARIAS, SOCIALES, Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SE TRATE DE ASPECTOS POLITICOS EN México Y ESPAÑA.....	60
3.1	ALTERNATIVAS GUBERNAMENTALES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SEAN ASPECTOS POLÍTICOS.	61
3.1.1	EN MÉXICO.....	62
3.1.2	EN ESPAÑA.....	66
3.2	ALTERNATIVAS DOCTRINARIAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SEAN ASPECTOS POLÍTICOS.....	69

3.2.1	EN MÉXICO	70
3.2.2	EN ESPAÑA	74
3.3	ALTERNATIVAS SOCIALES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SEAN ASPECTOS POLÍTICOS.....	76
3.3.1	EN MÉXICO	78
3.3.2	EN ESPAÑA	82
	CONCLUSIONES.....	86
	Conclusiones generales.....	87
	Bibliografía.....	89

1 CAPITULO PRIMERO: HISTORIA, CONCEPTO, y DEFINICION DE, INTERNET EN MEXICO, LA INFORMACION EN LA NUBE, LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO Y ESPAÑA.

El objetivo del siguiente capítulo, radica en 3 sub-objetivos claves de la primera parte de la tesis, durante este capítulo, como primer sub objetivo, recordaremos los antecedentes históricos del internet en México y España. En un segundo plano, la conceptualización de los términos que destacan en esta investigación, y por ultimo sub objetivo la definición de dichos términos, esto lo haremos, para poder entender cómo surge el uso de la red en el país y explicar a que nos referimos con la delimitación del tema. Con el fin de que el lector, entienda tecnicismos propios de la investigación.

Esperando que el resultado de este capítulo sea entender de manera más concreta la historia del ahora muy ocupado internet y/o la nube y los significados de la problemática a la que nos enfrentaremos en nuestro segundo capítulo para lograr la familiarización con el tema y así, asimilarlo de manera más sencilla.

En una sociedad como la nuestra (mexicana), es cada vez más difícil tratar de acceder a una información que no tenga algún tipo de censura o esté manipulada a favor de un sector determinado, como lo es el político, sin embargo, las nuevas tecnologías y los avances mundiales, nos dan la oportunidad de tener medios alternativos de consulta que nos dotan de una perspectiva mayor de los acontecimientos en territorio nacional, con la posibilidad de hacer una crítica más amplia, y con el fin de generar un criterio personal con más raciocinio sobre la realidad de la situación en nuestro país, estas tecnologías, su protección y legalidad requieren de un área de Derecho, que se encargue de su estudio y análisis, dicha área es la denominada

Derecho de las nuevas tecnologías y/o Derecho informático, que además, son parte de los “derechos humanos de tercera generación.

“El cambiante mundo de hoy, sobre todo en el llamado primer mundo, impone nuevos retos al derecho que tiene que dar una respuesta adecuada a tantas transformaciones. Las novedosas formas de actuación humana abre la puerta a renovados modos de atentar contra los derechos humanos. Transgresiones que hace unos años eran materialmente imposibles de realizar hoy son moneda corriente gracias a la moderna tecnología. La contribución que proporcionan al bienestar humano la genética, las telecomunicaciones o la informática, por solo citar estas, son lo suficientemente evidentes para todo el mundo como para permitirnos eludir su enumeración; pero al mismo tiempo, son una fuente de constantes peligros para los derechos humanos que de ningún modo podemos ignorar.”¹

El derecho a la información, así como el proceso que lleva la información para guardarse en la nube y conocer los elementos deben de ser prioridad para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

“Desde los años 70, los progresos de la tecnología se han manifestado con especial fuerza en el campo informático, caracterizándose por una explosión del número de ordenadores, el desarrollo de su capacidad de almacenamiento, una reducción de sus costes y una penetración creciente en los hogares, las empresas y la administración. Este proceso ha corrido paralelo al desarrollo del sector de las telecomunicaciones, que ha permitido una difusión ingente de informaciones a grandes distancias, creando toda una nueva gama de servicios telemáticos y de posibilidades de interconexión planetaria.

¹ Sánchez Bravo, Álvaro, *La Protección Del Derecho A La Libertad Informática En La Unión Europea*, Editorial Europa Artes Gráficas, s.a. Sevilla, 1998 pág. 15

Hoy en día, el progreso técnico nos permite procesar, almacenar, recuperar y comunicar información en cualquiera de sus formas –oral, escrita o visual-, con independencia de la distancia, el tiempo y el volumen.

La información se ha convertido así, en un medio tecnológico, formalizado jurídicamente, de enorme relevancia para la realización de múltiples actividades e iniciativas públicas y privadas.”¹

La nube, como mecanismo de almacenamiento y sin regulación, abre un sinfín de temas por investigar, sin embargo, considero que la vulnerabilidad de su contenido es más apremiante por estudiar, debido a la situación política mexicana actual.

Así pues, con la siguiente pregunta, entramos al proceso de investigación.

¿EL CIBER ESPACIO ES REGULABLE?... “El ciberespacio es regulable, en la medida en que su propia estructura, su código estructural, el que condiciona su funcionamiento, es regulable. Regular el código, la arquitectura de Internet, es regular el ciberespacio.”²

1.1 HISTORIA DE

1.1.1 INTERNET:

Antes de establecer la historia del internet en México, precisamos, desarrollar de donde nace el internet, para que es creado y como llega a ser una herramienta importante hoy en día.

“En agosto de 1962, J.C.R. Licklider, científico que laboraba en el Massachusetts Institute of Technology (MIT), trabajó sobre la posibilidad de

¹ Sánchez Bravo, Álvaro, *internet y la sociedad europea de la información: implicaciones para los ciudadanos*. Editorial Europa Artes Gráficas, s.a. Sevilla 2001 pág. 17

² Morales Plaza, Ramón J., *DERECHO Y CONTROL EN INTERNET*, Editorial Ariel, Barcelona, 2004. pág.29

desarrollar una red interconectada globalmente, a través de la cual cada persona pudiera acceder, desde cualquier lugar, a datos y programas. Licklider fue el principal responsable del programa de investigación en computación de la Defense Advanced Research Project Agency (DARPA). Mientras trabajó en DARPA, Licklider convenció a sus sucesores, Iván Sutherland, Bob Taylor, y Lawrence G. Roberts, de la importancia del concepto de trabajo en red. De acuerdo con la historia de la Internet Society (ISOC), en julio de 1961 Leonard Kleinrock publicó, desde el MIT, el primer documento sobre la teoría de conmutación de paquetes. Kleinrock convenció a Lawrence G. Roberts de la factibilidad teórica de las comunicaciones vía paquetes en lugar de circuitos, lo cual resultó ser un gran avance en el camino hacia el trabajo informático en red. El otro paso fundamental consistió en procurar enlazar a las computadoras entre sí. Para explorar esta posibilidad, en 1965 Roberts conectó un equipo TX2, en Massachussets, con un Q-32, en California, a través de una línea telefónica conmutada de baja velocidad, creando así la primera red de computadoras de área amplia jamás construida. La convicción de Kleinrock acerca de la necesidad de la conmutación de paquetes quedó entonces confirmada.”¹

“La red Internet se creó en 1969 en Estados Unidos cuando la Agencia para Proyectos de Investigación Avanzada del Departamento de Defensa de este país contrato a la empresa Bolt, Baranek and Newman para diseñar y desarrollar la red ARPANET, que en su nombre lleva las iniciales del organismo que la ordeno, el objetivo de este sistema era conectar a unas cuantas instituciones: el Instituto de Investigación de Stanford, La Universidad de Utah y las de California, en Los Ángeles y Santa Bárbara.” ²

“Para ello, se desarrolló la parte técnica de transmisión de información denominado Protocolo Internet (IP), el cual no solo mantenía la comunicación entre las redes, si no también dirigía el tráfico de una a otra conforme fuera

¹ Gutiérrez Fernando. (20 de mayo 2006) La Evolución Del Internet En México Y Su Impacto En El Ámbito Educativo (1986 A 2006) [En Línea], Disponible En: <http://www.fergut.com/wordpress/sobre-internet/la-evolucion-de-internet-en-mexico-y-su-impacto-en-el-ambito-educativo-de-1986-a-2006/>, consultado [10/03/2016]

² Gómez Gallardo, Perla. Filosofía del derecho, 2da edición, Editorial IURE, México, 2009. pág. 42

necesario, además de lograr la comunicación entre los equipos sin importar las diferencias técnicas de estos. Además de expandirse la red, iba cambiando la forma de utilizarla. Ya no era un medio de intercambio de datos de investigación, si no que ahora los usuarios se comunicaban entre ellos por medio de buzones privados de correo electrónico.”¹ Entendemos pues, que son las primeras interacciones reales que bien pudieron desembocar, en lo que ahora conocemos como las llamadas redes sociales, dejando claro que, la interacción va más allá de solo datos, que era su fin único, demostrando que el ser humano le puede dar usos ilimitados a esta herramienta.

Pero en sí, ¿Qué es el internet?, Bueno el internet es según lo describe Ned Snell:

Es una red, una organización dispersa, una cafetería, un buzón de correos, una herramienta de trabajo, una biblioteca, una tienda de software, un periódico, un ser vivo.

“El internet, es una red, o más exactamente una red de redes, una colección vasta de diferentes tipos de computadores esparcidos por todo el mundo que pueden compartir mensajes e información”.².

1.1.1.1 EN México

La historia del internet en México es interesante, debido a que es bien conocido por todos, que solo determinados edificios designados a la función pública, eran los que contaban con el servicio denominado “internet”, claro, también un grupo de importantes universidades se vieron beneficiadas con esta importante herramienta, sin embargo, el proceso que llevo para poder entrar dentro del uso doméstico, fue un tanto complicado, dado el monopolio en las telecomunicación y los elevados precios en el servicio, dejándolo fuera del alcance de la población de clase social media.

¹ Ídem, pág. 43

² *Ned Snell*, INTERNET QUE HAY QUE SABER, Editorial PRENTICE HALL, España, 1995. pág. 34

En México, “en 1992 se creó la red Mexnet, constituida por enlaces que comunicaban a los nodos del Instituto Politécnico nacional en el D.F., la universidad de las Américas en Puebla, la Universidad de Guadalajara en Jalisco y el instituto Tecnológico de Monterrey. Por otra parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se conecta a internet a través de una conexión directa con la red regional del sureste de Estados Unidos. La historia de la UNAM en la red empezó en 1989 cuando entro a la red Bitnet, que funcionaba en la red de la Fundación Nacional para la Ciencia de Estados Unidos, esto permitió que para 1990 empezará a funcionar internet en México, con lo cual lo primero que se habilito fue el correo electrónico, las listas de discusión y los (FTP*).”¹

El uso que le damos al “internet” hoy en día en el territorio mexicano, ya pasa a ser casi esencial dentro de las familias, ya que la comunicación tecnológica, nunca ha estado más presente en el día a día, no se necesita ir muy lejos para poder darnos cuenta de la infinidad de usos que le damos, desde comunicaciones instantáneas, hasta el envío y recibimiento de datos, marketing, sondeo, cultura, etc.

Por su parte, en el país del cual estamos tratando de hacer un comparativo, la tecnología de red, o internet, la desarrollan con unos años de antelación.

1.1.1.2 EN ESPAÑA

La historia del internet en España se da a través de unos “investigadores españoles en física de altas energías, quienes ya en 1984 crearon la red FAENET, cuyas primeras conexiones comenzaron a funcionar a finales de 1985, interconectando los grupos de las universidades de Cantabria,

* (siglas en inglés de File Transfer Protocol, 'Protocolo de Transferencia de Archivos') en informática, es un protocolo de red para la transferencia de archivos entre sistemas conectados a una red TCP (Transmission Control Protocol), basado en la arquitectura cliente-servidor.// Internetya.com. QUE ES EL SERVICIO FTP, en línea [http://www.internetya.co/que-es-el-servicio-ftp-file-transfer-protocol/] consultado: 24/09/2016

¹ Ned Sel. Óp. Cit. pág. 45. pág. De la tesis, 5.

Zaragoza, Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, el IFIC (Instituto de Física Corpuscular de Valencia) y el CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas). Dado que los ordenadores predominantes dentro de esta comunidad científica eran del tipo "VAX" (de Digital Equipment Corporation), la red FAENET utilizaba los protocolos propietarios de este fabricante (DECnet), siendo los servicios más importantes proporcionados el correo electrónico, la transferencia de ficheros, la terminal virtual y la entrada remota de trabajos.”¹ Pese a que en España se inició el internet con 6 años de antelación, logramos ponernos a la par en el uso de las nuevas tecnologías, no siendo así, en las leyes que rodean a esta nueva herramienta.

No podemos dejar de lado un importante elemento de esta nueva tecnología y que potencializo el uso de la red, así como que revoluciona el mismo sistema, es la denominada, “nube” que más allá de ser una mejora al sistema de conexiones que existen entre computadoras, es una herramienta que viene a maximizar el aprovechamiento del internet y su interacción, pero ¿Qué es la nube? O ¿Qué es la información en la nube?

1.1.2 INFORMACIÓN EN LA NUBE

La nube históricamente, no es tan distinta al internet, debido a que no solo abarca el medio que se nos da para acceder a este, sino que también, en los servicios que ofrece como, las aplicaciones y almacenadores; “La idea del cómputo en la nube no es realmente nueva; se ha venido desarrollando y discutiendo desde hace muchos años; ha estado cercana a diferentes términos que comparten algo en común: *el uso del Internet*.”

Referencias como utility computing, “servicios en red”, “servicios de computación a la carta”, “súper computación” y “computación elástica o escalable”, son muestras del constante cambio de las variantes de uso de TIC

¹ A. Sanz, Miguel. FUNDAMENTOS HISTORICOS DE LA INTERNET EN EUROPA Y ESPAÑA, Red Iris, [en línea], <http://www.rediris.es/difusion/publicaciones/boletin/45/enfoque2.html>, consultado 26/09/16

y del tratamiento o procesamiento de información como un fundamento de la economía moderna. El antecedente de lo que muchos han llamado “paradigma de la era digital”, hace referencia al cómputo en la nube, o simplemente “nube”. Es un término que se escucha y lee por doquier: en la red, en revistas y en otros espacios, desde ámbitos de negocios de TIC, académicos, de gobierno (como estrategias importantes de crecimiento económico y de mejoramiento de la calidad de los servicios públicos), en entornos de investigación e innovación, en el plano nacional e internacional, y que técnicamente se ha empleado desde hace varios años. Esta idea o término surge a partir de que los diagramas de flujo de red de los ingenieros o informáticos empezaron a mostrar a “Internet” mediante el dibujo de una nube. Estos diagramas de red contenían una nube como punto medio entre computadoras interconectadas a la misma red de redes, lo que permitía el flujo de información y la comunicación entre usuarios. Toda esa zona de interconexión y flujo de información es lo que se conoce como “ciberespacio” o Internet, un entorno virtual e intangible, un gran canal de telecomunicación.

Se usa el término “en la nube” para hacer alusión al dinamismo, la flexibilidad y la escalabilidad de los recursos compartidos de trabajo sobre la información y sus beneficios. El cómputo en la nube se asocia a Internet, que puede tomar formas diferentes como las propias nubes. Es así como se utiliza la metáfora de Internet como “nube”. Hablando de su historia, el ejemplo más claro de los inicios de la nube se encuentra en el correo electrónico. Si comparamos el antes y el presente de las cuentas de correo, las diferencias en los equipos de cómputo y en las redes. Ahora, el cómputo en la nube permite a los usuarios aprovechar la capacidad de recursos informáticos compartidos, que les ayuda a prescindir de la necesidad de contar con servidores o redes propios.”¹

¹Tellez Valdez, Julio <<computo en la nube>> [en línea] disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3249/3.pdf>, consultado 30/mayo/2016

1.1.2.1 EN México

“El cómputo en la nube es una de las principales tendencias del desarrollo de aplicaciones computacionales debido a que permite incrementar el número de servicios que se ofrecen, lo que genera beneficios tanto para los proveedores de aplicaciones como a los consumidores de las mismas, además de que ofrece ventajas únicas como la inmediatez y transparencia en los servicios.

Desde octubre de 2009 la FUMEC* comenzó a promover la migración de las empresas mexicanas de tecnologías de la información (TI) hacia esquemas de cómputo en la nube y uno de los aliados más importantes en esta tarea ha sido la empresa Microsoft, la multinacional líder en el sector informático.

La colaboración FUMEC-Microsoft en el área de cómputo en la nube tiene como objetivo, lograr que las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) de TI mexicanas se beneficien de los esquemas en la nube, que les permiten ser más competitivas con las empresas grandes sin tener que hacer grandes inversiones en infraestructura.

Durante 2008 y 2009, FUMEC trabajó junto con TechBA Silicon Valley para conocer el mercado de cómputo en la nube a nivel internacional lo que permitió ver que existe una clara oportunidad de desarrollo para empresas en este sector, siendo las empresas de Latinoamérica las que más se pueden beneficiar de la migración hacia esquemas en la nube.”¹

Su “Adopción en México, según una encuesta realizada por la asociación de TI, ISACA, el 26% de las empresas entrevistadas reportaron que utilizan el

* FUMEC: fundación México-Estados Unidos para la Ciencia

¹ Contreras, Mariano.<<COMPUTO EN NUBE>>.

http://fumec.org.mx/v6/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=82&Itemid=450&lang=es. [EN LINEA] consultado: 06/10/2016

“cómputo en la nube”, mientras que el 38% no utiliza ningún servicio en la nube y el 18% no ha concluido sus planes de utilización.

GRAFICA 1, PLANES DE EMPRESAS PARA ADOPTAR EL CÓMPUTO EN LA NUBE EN MEXICO



Según la misma encuesta, el 40% de las empresas mexicanas piensa que los riesgos del “cómputo en la nube” se compensan por sus beneficios, pero temen por la seguridad de la información. El objetivo principal de los encuestados al implementar el “cómputo en la nube” es disminuir costos y aumentar la flexibilidad operativa de la empresa a través de TIC. Gráfica 1. Planes de las empresas”²

¹ Fuente: ISACA 2011, IT Risk/Reward Barometer—Mexico Edition

² IMCO, COMPUTO EN LA NUBE NUEVO DETONADOR PARA LA COMPETITIVIDAD DE MEXICO, <<http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2012/6/computo_en_la_nube_detonador_de_competitividad_doc.pdf>> [EN LINEA] consultado el 20/05/2016

1.1.2.2 EN ESPAÑA

En España, la aceptación del uso de **la nube** ha tenido un porcentaje mayor, tal como lo describe el periódico *EXPANSIÓN*, donde establece que “El uso del cloud computing se consolida entre las empresas españolas. Estos servicios, que permiten alquilar capacidad informática y evitar costosos desembolsos en infraestructuras, son uno de los pilares de la transformación digital de muchas empresas. En España, la confianza en este tipo de arquitecturas en la nube ha crecido del 62% al 64,4%, según la 4ª edición del estudio *Estado actual y futuro del software en España 2016*, elaborado por SoftDoit, el comparador líder de software en España y Latinoamérica, en colaboración con la ATI (Asociación de Técnicos de Informática).

El estudio, en el que han participado 275 empresas de todo el territorio nacional, apunta a que el número de compañías que aloja sus soluciones únicamente en sus propios servidores ha caído de un 54% en 2015 a un 48,7% este año. Cada vez las compañías están más concienciadas sobre las ventajas del *cloud* y van abandonando viejos prejuicios, relacionados principalmente con la seguridad de sus datos, que han lastrado durante años la adopción de esta tecnología. En este sentido, un 9% asegura que cambiará algunas de sus soluciones para pasarse a la nube.”¹

La evolución histórica de esta herramienta trae aparejada, como con casi todo nuevo instrumento, un nuevo campo de estudio legal, que generalmente se desarrolla con mucha incertidumbre, ya que no se puede, a ciencia cierta establecer los alcances de esta, así es como entramos al siguiente punto de la presente investigación.

¹ G. FERNANDEZ. JAVIER, *La empresa española se sube a la nube*, diario EXPANSIÓN, Madrid, 2016. publicado el 4/03/2016

1.1.3 LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

La tarea principal del internet, así como de la nube, es la de transmitir información, de muchas índoles, haciendo que la fluidez de estos datos pueda ser rápida, efectiva, económica y al alcance de todos. “los constantes avances de estas tecnologías facilitan el desarrollo económico y social. Su impacto se puede observar en el bienestar de las personas, ya que facilitan de manera muy importante las comunicaciones, mejoran la calidad y presentación de los servicios de educación que hacen posible el acceso a cualquier tipo de información que se encuentre en internet, así como los servicios de salud, las gestiones gubernamentales, las actividades económicas y, en general, la vida cotidiana de personas como tú y yo.

Por todas las razones que han quedado señaladas, la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 56/183, señaló que “...es una necesidad promover el acceso de todos los países a la información, el conocimiento y la tecnología de las comunicaciones en favor del desarrollo de los Estados.”

Sin embargo, existen obstáculos que los Estados deben superar con el propósito de brindar a todas las personas la posibilidad de acceder y hacer uso de las TIC. Todos esos obstáculos e impedimentos que limitan a las personas en el acceso a las mencionadas tecnologías, quedan englobados bajo la expresión BRECHA DIGITAL”¹

1.1.3.1 EN México

“En principio hemos de decir que el derecho a la información y la protección de datos personales, son derechos de nueva creación en el mundo.

¹ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación*, Editado por la comisión nacional de derechos humanos, primera edición, México D.F., 2015. Págs. 7 y 8.

El derecho a la información tiene su origen específico en 1948. Con la *Declaración Universal de los Derecho del Hombre* y, mientras tanto éste no se instituía en las Constituciones de los Estados, tenía el carácter de un derecho humano. Pero una vez que adquiría su reconocimiento constitucional se convierte en un derecho fundamental. En México, el derecho a la información se convirtió en derecho fundamental en el momento en que es establecido en la Constitución Política, en 1977, y asimismo, adquiere la calidad de *garantía individual* cuando en el año 2002 se regula por la legislación ordinaria.”¹

El derecho a la información en México, se encuentra dentro de los 29 artículos que conforman las garantías individuales en el territorio nacional, es un derecho fundamental y sumamente protegido por la legislación de nuestro país, y podemos decir que al ser una garantía individual que obtiene este título en el año 2002, quedan muchos vacíos o brechas que se deben de cuidar, debido a que en México se sufre de algún tipo de vulnerabilidad en este aspecto, dado que hoy es conocido por la gran mayoría de mexicanos, algún caso de censura a información en temas específicos, como son, política y corrupción. En la actualidad, después de la reforma de 2011, la legislación sigue estableciendo el derecho a la información, pero no determina los mecanismos o los medios a utilizar, para que el estado provea este derecho.

1.1.3.2 EN ESPAÑA

Por su parte, en el país con el que hacemos el comparativo, tiene un comportamiento grupal, debido a que es el continente en que se da este tema, este derecho se desarrolla de manera uniforme, es decir, que todos los países dentro del territorio Europeo; empiezan a establecer el ordenamiento para dicha legalidad. “Este derecho surge en Europa en 1950, con el *Convenio Europeo para la protección de los derecho Humanos y Libertades Fundamentales*, ...En esta circunstancia, este derecho se constituye en un derecho humano, y adquiere su categoría de derecho fundamental cuando se

¹ Araujo Carranza. Ernesto, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN México, Editorial Porrúa, México, 2009. Pág. 18

le incorpora en la Constitución y documentos formales. En Europa, *la Directiva 95/46/CE* emitida por el parlamento, en 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la *Ley Orgánica de Protección De Datos Personales* de 1999 de España y la *Constitución de la Unión Europea* de 2004.”¹

La historia de la legalidad es realmente concreta, pero lo realmente importante es la conceptualización de estos términos, con el fin de comprender tecnicismos propios de la presente investigación.

1.2 CONCEPTO DE

1.2.1 INTERNET:

“Conceptualmente, Internet es una red de computadoras que se encuentran interconectadas a nivel mundial para compartir información. Se trata de una red de equipos de cálculo que se relacionan entre sí a través de la utilización de un lenguaje universal.

El concepto Internet tiene sus raíces en el idioma inglés y se encuentra conformado por el vocablo inter (que significa entre) y net (proveniente de network que quiere decir red electrónica). Es un término que siempre debe ser escrito en mayúscula ya que, hace referencia a “La Red” (que conecta a las computadoras mundialmente mediante el protocolo TCP/IP) y sin un artículo que lo acompañe (el/la) para hacerle referencia.”²

¹ Ibídem

² Concepto.com, QUE ES INTERNET., [en línea]: <http://concepto.de/que-es-internet/>, 1/Nov/2015 consultado:19/May/2016

1.2.1.1 En México.

Aunque el concepto de redes es casi unificado, sin importar el país o el autor, la legislación mexicana en su *Regulación Jurídica al Internet*, establece un par de conceptos de internet como: “Internet, La vasta colección de redes interconectadas que emplean en general protocolos que emergen del ARPANET a finales de los 60’s y principios de los 90’s; o, Una red privada dentro de una organización que emplea el mismo tipo de software que se encontrara en la red pública Internet, pero es de uso interno exclusivamente.”¹

El concepto de internet es muy concreto y difícilmente varía, debido a que su visualización es siempre la misma.

1.2.1.2 EN ESPAÑA

Otro autor nos señala un concepto que se lee de manera distinta, pero en sí, el espíritu de la idea es el mismo, y el conceptualiza al internet como: “La red que acoge a millones de personas que simplemente buscan información, diversión, bienes y servicios pero también existen multitud de grupos organizados que se dan cita en internet para conseguir fuerza, basada en la comunidad, que de otra forma no podrían lograr.”²

En sí, el internet es el medio de transmitir información, mediante una línea (red) que se conecta con otras líneas, que se pasan el contenido de los aparatos donde inician y se almacena dicha información (computadoras). No es complicado entender que el internet es un medio de transmisión de datos, información, etc. Y que es la denominación al funcionamiento a todo el proceso para comunicar a los usuarios y transmitir datos.

Sin embargo debemos entender que sería sumamente complicado que la información, datos, programas, etc. solo se encontrara en las computadoras

¹ Trejo García. Elma del Carmen, REGULACION JURIDICA DEL INTERENT, EN LINEA: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf>, consultado:08/10/2016

² Lagares García. Diego, INTERNET Y DERECHO, editorial CARENA, Barcelona España, 2010. pág.37

de los usuarios, tomando en cuenta que en la actualidad existen diversos administradores que se conectan a la red, con mayor presencia que los mismos computadores, es por eso que existe un gran almacenador que contiene toda la información y así mismo la resguarda para que los usuarios, a través de aplicaciones, software's, programas, puedan acceder a dichos datos y para entender esto, hay que conceptualizar para determinar, que es la Información en **la Nube**.

1.2.2 INFORMACIÓN EN LA NUBE:

La Nube, ¿es igual a internet?, o que entendemos como una y como otra.

Resulta trascendente, tener que conceptualizar ambas palabras, debido a que son parte importante del desarrollo de la presente tesis, sin embargo es complejo poder establecer la diferencia y tratar de explicarla de una manera que todo aquel que no está muy familiarizado con esta terminología, (como lo pueden ser, ingenieros informáticos, programadores, técnicos en computación, etc.) pueda entender sin mayor dificultad, así que, es preciso poner diferentes conceptos para tratar de entender lo que refiere a **la nube**.

1.2.2.1 EN México

Cabe destacar que la legislación mexicana fue la primera en establecer un concepto a dicha herramienta, específicamente el Reglamento de la ley federal mexicana de protección de datos personales, que la establece como: *<<para fines del presente reglamento, por computo en la nube se entenderá al modelo de provisión externa de servicios de computo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o software, que se*

distribuyen de modo flexible, mediante procedimientos de virtualización, en recursos compartidos dinámicamente>> ¹

Con dicho concepto comprendemos que la nube es el medio por el cual se nos brinda el servicio de internet, es preciso establecer entonces, que la información en la nube es aquella que llega a través de dichos servicios, lo que se vierte a la infraestructura, plataforma software, es la información en la nube es lo que hacemos llegar a través de su organización.

Otro concepto nos describe a la nube como

1.2.2.2 EN ESPAÑA

“Un modelo a la carta para la asignación y el consumo de computación. La nube describe el uso de una serie de servicios, aplicaciones, información e infraestructura compuesta por reservas de recursos de computación, redes, información y almacenamiento. Estos componentes pueden orquestarse, abastecerse, implementarse y desmantelarse rápidamente, y escalarse en función de las dimensiones para ofrecer unos servicios de tipo utilidad”²

La nube es un medio, o es el medio de abastecimiento de un servicio, medio por el cual se nos provee del internet a los usuarios, pero va más allá de solo cables, módems, líneas telefónicas, postes de conexión. La nube consta de aplicaciones, software´s, computadoras de almacenamiento, medios de difusión, computadoras de conexión, etc. Es decir que es la encargada de recopilar la información y suministrarla a través de sus diferentes herramientas.

Podemos, a título personal, establecer que, el internet es la red de redes, que interactúa entre sistemas de cómputo conectados, compartiendo la información que esta entre ellas, pero que para que dicha información llegue a

¹ REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, art. 52

² Martínez Martínez. Ricard. DERECHO Y CLOUD COMPUTING., Editorial Aranzadi, S.A., España, 2012. Pág.17

más usuarios de manera eficaz, rápida y moderna, primero tiene que ser recopilada, procesada, almacenada, distribuida y para eso requieres que alguien trabaje en su funcionamiento, almacenamiento y distribución por medio de los servicios, y este alguien es LA NUBE. Que consta de las herramientas, para poder llevar acabo esta función.

Pero, el internet como red y la nube como medio de distribución, tiene un solo objetivo, la red conecta equipos para COMUNICAR Y COMPARTIR INFORMACION, la nube es el medio por el cual se abastece de un servicio por medio del cual SE COMUNIQUEN las personas y COMPARTAN INFORMACION, se le conoce como nube debido a que para poder representarla físicamente, los ingenieros dibujaban una nube en el centro de las conexiones de red, donde llegaba todo y de donde podías, así mismo, sacar todo, usando aplicaciones que te lo pudieran permitir, eso, a lo que quieres llegar a través de aplicaciones, eso es la información en la nube y puede ser desde un correo electrónico, hasta un artículo en una revista digital.

1.2.3 LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La legalidad según la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), se establece con fórmulas y es mayor. “En principio se salvaguarda la libertad personal y se establecen garantías penales que permitan la protección de los derechos fundamentales de las personas. Concretamente en el artículo 9º. De dicha Convención, se alude al Principio de Legalidad y de Retroactividad, señalando que: -Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable-.”¹ La legalidad, entonces, es el actuar que no va en contra de alguna ley establecida en un territorio, dado que, si algún acto que no se

¹ CONTRERAS LOPEZ, Rebeca Elizabeth, lecciones de derecho penal, 2ª edición., Veracruz, México, Facultad de derecho de la universidad veracruzana, 2014. pág. 35

encuentre establecido dentro de la ley, no puede ser considerado ilegal y por ende no puede ser considerado para interponer alguna sanción.

“La vulnerabilidad es la cualidad de vulnerable (que es susceptible de ser lastimado o herido ya sea física o moralmente). El concepto puede aplicarse a una persona o a un grupo social según su capacidad para prevenir, resistir y sobreponerse de un impacto.

En el ámbito de la informática y la tecnología en general es frecuente que también se haga uso del término vulnerabilidad. En este caso, se emplea para referirse a todos los puntos débiles o frágiles que se considera que tiene un programa determinado y que pueden hacer que aquel sea atacado por virus de diversa tipología.

De la misma forma, cuando un archivo o un software se dice que tiene problemas de vulnerabilidad, se está haciendo referencia a que tiene vacíos de seguridad que pueden permitir la entrada de intrusos y piratas que puedan poner en peligro su confidencialidad o integridad.”¹.

1.2.3.1 EN México

“Hay quien todavía sigue pensando en Internet como algo arcano controlado por fuerzas ocultas y hostiles. La verdad es todo lo contrario. La red es por naturaleza anárquica y carece de una organización centralizada. No hay autoridad, y cada uno es responsable de su parte. Cualquiera puede poner a disposición de los demás la información que desee. En efecto, no hay una sola persona, organización o gobierno que controle internet como tal.”² Pero no por eso, carece de legalidad, la legalidad de información en la nube son las normas que rigen el cómo se vierte y como se descarga dicha información y si dicha información es legal, ya que no es lo mismo poner un aspecto político que daña el interés de la comunidad y el cual tiene

¹ Definicion.de, <<definición de vulnerabilidad>>, [en línea]
WEB:<http://definición.de/vulnerabilidad/>, consultado: 3/06/16

² ADAME MARTINEZ , Miguel Angel. DERECHO EN INTERNET, Editorial MERGABLUM, Sevilla, 1998. pág.17

importancia para toda la nación, a poner una información detallada sobre una persona que le afecte moralmente o en su psique.

La red fue pensada para que la información fluyese libre, ese es su espíritu original. “Internet hace posible tanto la difusión genérica de información como su distribución a destinatarios específicos, lo que incrementa su importancia comercial pero genera riesgos adicionales de responsabilidad civil, por el contenido de la información. El conflicto se da entre la ausencia de regulación de contenidos de imágenes, de audio o de textos, o bien la restricción de acceso a través de los poderes públicos o de órganos de control autorizados con respecto a determinados contenidos digitales, en forma análoga a lo que sucede con la difusión audiovisual”.¹

En España se explica de manera más concreta su legalidad y al mismo tiempo su vulnerabilidad al establecer que:

1.2.3.2 EN ESPAÑA

“Cada computador de la red está controlado por su propietario, y gran parte de la red esta supervisada por el gobierno de EEUU o sus agencias. Sin embargo, internet como un todo no está bajo la autoridad directa de nadie –lo que la hace abierta y libre, pero también compleja e inconsistente”.² Al no estar bajo la autoridad de nadie, puede ser tan libre como queramos o tan vulnerable como nos los permitan.

“Un primer rasgo de concepto de legalidad radica en su doble dimensión: político-jurídica. Desde la perspectiva de la ciencia política la legalidad es un requisito y un atributo del poder que supone ciertos límites al ejercicio del mismo. Un poder es legal y actúa legalmente en la medida en la que se

¹ Trejo García, Elma Del Carmen. REGULACION JURIDICA DEL INTERNET, centro de investigación y análisis, México. México, Octubre 2006. pág. 17

² Ned Snell, *Óp. Cit. pág. 34. Pág. De la tesis. 5.*

constituye de conformidad con un determinado conjunto de normas y se ejerce con apego a otro catálogo de reglas previamente establecidas.”¹

En resumen la legalidad de información en la nube no es más que las legislaciones que establezcan normas para introducir o bajar la información de la misma, aun en México no hay una legislación que regule lo que fluye dentro de internet, y eso es lo que a su vez la hace tan vulnerable, la información se genera tan rápido y evoluciona a cada día, que es complicado llegar a establecer alguna normatividad, a esto hay que añadirle que la información se vierte de cualquier parte del mundo y las normas que imperan en un país determinado, no serán las mismas que otro realizar una legislación que abarque a todo el mundo, es una tarea muy complicada.

El concepto de legalidad de información en la nube podría ser: leyes, tratados o normas que abarquen el contenido de la nube y señalen las condiciones para que dicho contenido deba ser considerado legal o ilegal de acuerdo a la zona o región donde sea descargada.

Y bueno, después de describir lo que es información y su legalidad, se nos guía irremediamente a una parte fundamental de la presente tesis, a la problemática, en sí, al enunciado propio que abarca la problemática que sería, vulnerabilidad de la información en la nube.

Es preciso, antes de entrar en la problemática, entender o tratar de definir, que es internet, información en la nube y la legalidad y vulnerabilidad al acceso a la información.

¹ Salazar, Pedro. <<UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LEGALIDAD Y SU VIGENCIA EN MÉXICO,>> ISONOMIA No9 Revista De Teoría Y Filosofía Del Derecho(octubre 1998) pág. 193

1.3 DEFINICION DE.

1.3.1 INTERNET:

Pese a que el concepto y definición no son lo mismo, es realmente complicado tratar de establecer en esta específica palabra la diferencia concreta, ya que el concepto puede sonar muy parecido a la definición, es por ello que tratare de establecer el significado más relevante y a su vez más digerible, para no confundir al lector.

1.3.1.1 EN México

"Internet es una enorme red de comunicaciones de ámbito mundial que permite la interconexión de sistemas informáticos, independientemente de su tipo y situación. Está físicamente compuesta por ordenadores de diversos tipos, marca y sistema operativo y ruteador que están distribuidos por todo el mundo y unidos a través de enlaces de comunicaciones muy diversos. Sobre estos ordenadores, y aprovechando los servicios de comunicaciones de la red, se ejecutan diversos tipos de aplicaciones, que permiten realizar intercambios muy sofisticados de información. Podemos definir a Internet como una 'red de redes', es decir, una red que no sólo interconecta computadoras, sino que interconecta redes de computadoras entre sí. Una red de computadoras es un conjunto de máquinas que se comunican a través de algún medio (cable coaxial, fibra óptica, radiofrecuencia, líneas telefónicas, etc.) con el objeto de compartir recursos."¹

1.3.1.2 EN ESPAÑA

En España el Diccionario de Internet lo define como: "internet es: una red compuesta de muchas otras redes conectadas entre si por medio de un conjunto de PROTOCOLOS, una parte importante del internet es la WORLD

¹ Trejo Garcia, Óp. Cit. pág. 3. Pág. De la tesis. 20.

WIDE WEB. Esta “telaraña” es un conjunto de documentos conectados entre sí por medio de HIPERVINCULOS.”¹

En sí, el internet o su mejor dicho, la definición del internet, recae en el uso, sin ser muy técnicos. Si bien el concepto nos establece en parte la funcionalidad, no nos da el panorama simplificado, el internet es una vía de comunicación mundial, que conecta a los usuarios masivamente con el fin de interactuar para, socializar, comercializar, entretenerse, informarse, etc. donde el papel evolutivo de esta herramienta va a velocidades inimaginables, debido a que crece, conforme crecen las necesidades de los usuarios, es la vía de comunicación que los usuarios ocupan para interactuar más allá de sus fronteras. Es el teléfono con línea directa a todo y es la herramienta que transporta más rápido la información en la actualidad.

1.3.2 INFORMACIÓN EN LA NUBE:

La información en nube, es todo aquel dato que se vierte en internet y que requiere de almacenamiento para futura consulta. “Se trata de un servicio que funciona a través de internet que permite a los usuarios guardar información cualquier tipo: música, videos, en General y poderlos tener alojados en servidores dedicados, es decir en equipos que siempre permanecen encendido las 24 horas del día y los 365 días del año.

Esta nueva tendencia tecnológica es un concepto surgido de la necesidad de desplazar a servidores en Internet, dedicados a este fin, todas las aplicaciones y documentos que el usuario utiliza diariamente para su labor, con el objetivo de que el mismo pueda disponer de dichos elementos en el

¹ Diccionario de Internet, Editorial Complutense, Primera edición, Marzo 2002, Barcelona España, Pág. 223

momento que los necesite y desde cualquier lugar del planeta, para poder cumplir con su trabajo más allá de la situación en la que se encuentre."¹

1.3.2.1 EN México

Entendiendo lo anteriormente redactado, podemos, bien describir, la DEFINICION DE información EN LA NUBE EN MÉXICO, es relativamente sencillo, debido a que ya comprendemos que es, la nube, entonces, ¿qué es la información como tal que se encuentra en la nube en México?, bueno, es aquella por la cual el usuario puede tener acceso mediante diversas aplicaciones, es decir, la información en la nube en México, es la que los usuarios vierten en internet para que otros usuarios puedan acceder a la misma, mediante aplicaciones como pueden ser Facebook, twitter, instagram, google, etc. En dos vías, de ida y regreso, ya que el proceso requiere de alguien que suba la información a la nube y alguien que la baje, siempre teniendo en cuenta que cualquier usuario puede estar en cualquier escenario, ya sea el que la sube pase a estar en el supuesto de que él ahora baje dicha información, y viceversa. Un ejemplo seria, "servicios como flickr, Amazon S3 o Salesforce. Los procesos basados en la nube son la mayor parte del mercado de los servicios de este tipo, e incluye publicidad, comercio electrónico, recursos humanos y procesos de pago."² La información en la nube en México, desde otra perspectiva, se puede entender como al usuario que se quiere informar sobre aspectos que se desarrollen dentro del territorio, así como conectar con otros usuarios del mismo campo territorial o hacer transacciones de comercio con personas que están en la misma zona que ellos., el fin es tener información que otra persona tiene y quiere compartir o también entablar algún tipo de contacto que le sirva para interactuar o llevar actividades en conjunto.

¹ Cloud Magna, artículo: Nube Informática (Cloud Computing) [en línea] Cloudmagna.com URL: <http://cloudmagna.com/blog/nube-informatica-cloud-computing/> consultado: 23/11/2016

² GARCIA VIZCAINO JULIO CESAR, CRUZ VALENCIA GALVY ILVEY, <<privacidad de información en la nube>> [en línea] Web: <http://revista.seguridad.unam.mx> publicada do 11/11/2010 consultado 31/may/2016

1.3.2.2 EN ESPAÑA

“La definición de computación en nube comúnmente utilizada es la acuñada por el Instituto Nacional de Estándares y Tecnologías, NIST, cuya última versión de septiembre de 2011, trata de caracterizar una serie de elementos que permitan acotar el término computación en nube, así como la definición de los posibles modelos de servicio y estrategias de despliegue.

Una traducción del texto original podría ser la siguiente:

Modelo que permite, de forma práctica y desde cualquier ubicación, el acceso bajo demanda a una serie de recursos informáticos configurables compartidos (redes, servidores, sistemas de almacenamiento, aplicaciones y servicios), que pueden ser rápidamente dotados y puestos en funcionamiento con un mínimo esfuerzo de gestión e interacción con el proveedor de servicios.”¹

1.3.3 1.3.3. LEGALIDAD Y VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN:

1.3.3.1 EN MÉXICO

“Un primer rasgo de concepto de legalidad radica en su doble dimensión: político-jurídica. Desde la perspectiva de la ciencia política la legalidad es un requisito y un atributo del poder que supone ciertos límites al ejercicio del mismo. Un poder es legal y actúa legalmente en la medida en la que se constituye de conformidad con un determinado conjunto de normas y se ejerce con apego a otro catálogo de reglas previamente establecidas. Bajo esta óptica el concepto de legalidad está estrechamente relacionado con el de legitimidad: el primero se refiere al ejercicio del poder y el segundo a la

¹ Martínez Martínez. Ricardo Óp. Cit. pág. 40. Pág. De la tesis. 17.

titularidad del mismo. Un poder es legítimo en sentido estricto, cuando la titularidad de dicho poder tiene un sustento jurídico, y es legal cuando los actos de autoridad que emanan del mismo se ajustan a las leyes vigentes. El concepto de legitimidad trata de responder a la pregunta: ¿Cuál es el sustento de un poder político determinado?, mientras que el concepto de legalidad responde a la interrogante: ¿Cómo se ejerce dicho poder? En esta tesitura tenemos, en un principio, dos niveles de relación entre las leyes y el poder político: a) un primer nivel que se refiere al sustento jurídico de la titularidad del poder (legitimidad) y; b) un segundo nivel que atiende al ejercicio del poder desde la perspectiva de su apego a un conjunto de normas (si lo hace es un poder legal, si, no es un poder arbitrario).

Más allá de la estrecha relación entre ambos conceptos, la legalidad, desde el punto de vista de las ciencias jurídicas, se refiere al segundo nivel de relación entre derecho y poder político. Es decir, a la adecuación de los actos de autoridad a un conjunto de disposiciones legales. Efectivamente, desde la perspectiva jurídica, el principio de legalidad (en sentido estricto) se enuncia de la siguiente manera: “todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado en el derecho en vigor”. Es decir, que todo acto de la autoridad pública debe tener fundamento en una norma legal vigente y, más allá, dicha norma legal debe encontrar su propio sustento en una norma superior. El principio de legalidad en sentido amplio, debo entenderse como un ideal jurídico que no hace referencia al derecho que es, sino al derecho que debe ser”¹

“El primer paso para analizar a fondo el termino vulnerabilidad es proceder a determinar su origen etimológico. En este caso, tenemos que resaltar que dicha palabra emana del latín pues está conformada por tres partes latinas claramente diferenciadas: el sustantivo *vulnus*, que puede traducirse como “herida”; la partícula *-abilis*, que es equivalente a “que puede”;

¹ Salazar, Pedro. <<UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LEGALIDAD Y SU VIGENCIA EN MÉXICO,>> ISONOMIA No9. Revista De Teoría Y Filosofía Del Derecho, México,(octubre 1998). págs. 193-195

y finalmente el sufijo *-dad*, que es indicativo de “cualidad”. De ahí que vulnerabilidad pueda determinarse como “la cualidad que tiene alguien para poder ser herido”

La información que la nube tiene, también posee puntos débiles o frágiles del cual el primero y más importante al que se enfrenta es la censura, la Doctora. Lucerito Ludmila Flores nos señala este problema, pero a su vez, señala también la necesidad de estar a la par con la tecnología: “La información se adquiere casi de manera inmediata, pues la trasmisión de las noticias es cada día más rápida, y hace que la sociedad se convulsione y tome nuevos criterios, claro está surge también la censura y la presión de las autoridades públicas para evitarlo; sin embargo, existe la noticia y es necesario analizar su impacto jurídico, así como la brecha jurídica que causa. Para ello debemos considerar como “brecha jurídica” la desigualdad en el acceso al uso de los computadores entre países en vías de desarrollo y las potencias económicas.¹ Creemos que la llamada “sociedad de información” también es una sociedad de aprendizaje, pues el avanzar conforme lo hace la tecnología implica no conformarse con la educación tradicional o el poco conocimiento que se pueda adquirir, sino que comprende la adquisición de conocimientos actuales para poder enfrentar el cambio tecnológico que es un fenómeno mundial y constantemente inestable.”²

1.3.3.2 EN ESPAÑA

El talón de Aquiles de la información en la nube, es que no cumpla con su cometido, informar, y está claramente en estado vulnerable en ese aspecto, debido a que no existe una legislación que prohíba o permita exhibir datos que puedan perjudicar a un ente político. Sin embargo los usuarios que vierte y acceden a la información en red tienen un comportamiento inteligente un

¹ Téllez Valdez, Julio, Derecho Informático. McGrand-Hill. Mexico, 1996. pág. 6.

² Flores Salgado, Lucerito Ludmila *DERECHO INFORMATICO*, Editorial patria, México, 2014. pág. 12

patrón que ha servido para proteger un poco la fluidez de la información, “El mecanismo lo hemos visto en acción cientos de veces: un gobierno o una corporación intentan silenciar un determinado documento. La red sin embargo, responde rápidamente y al cabo de pocos días existen cientos de copias en todo el mundo del documento censurado. El resultado final no es solamente que el documento original no ha podido ser silenciado: de hecho, el texto peligroso se ha hecho mucho más famoso y conocido de lo que era antes del ataque censor. La red responde como un cuerpo vírico ante un ataque vírico. Y responde así porque la esencia de la red, incluso a nivel técnico, es el libre intercambio de información: la red fue diseñada para que la información llegase a todas partes por cualquier vía, bajo cualquier amenaza o ataque, incluso en el supuesto de un ataque nuclear.”¹

Sin embargo, es necesario aceptar que, como todo aspecto que impacta a la sociedad, también se requiere entender que tarde que temprano va a ser necesario una regulación a los aspectos más olvidados, ya que, “El impacto de la tecnología trae como consecuencia cambios sociales y cuando suceden dichos cambios se transforman los sistemas de derecho vigente; es por eso que los diversos avances tecnológicos traen consigo modificaciones jurídicas, lo que da lugar a la transformación de las organizaciones sociales y políticas de un país; dichos cambios afectan al aspecto informático, el cual no puede quedar sin un control legal, esto es que el derecho debe de tener un respaldo en el procesamiento de datos que proporciona la informática.”² Es de entenderse que cualquier modificación a la ley o reglamento que regule la informática, también regulara la información que de ella emane, es ahí donde se puede observar LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN y la podríamos definir de la siguiente forma:

Se entiende como vulnerabilidad de información en la nube en México y/o España, a la falta de legislación en territorio tanto mexicano como español,

¹ Ramón J. Morales Plaza, DERECHO Y CONTROL EN INTERNET, Editorial Ariel, Barcelona 2004, pág.18

² Flores Salgado, Lucerito Ludmila Óp. Cit. pág. XIII. Pág. De la tesis. 27.

que proteja los datos vertidos, para su libre divulgación, así como también proteger el acceso y la reproducción de material que sean de interés social y público.

CONCLUSIONES DEL CAPITULO PRIMERO

La evolución informática en México se da en los años 60 y se introduce al uso universitario en los 90.

En España el uso de las nuevas tecnologías tiene un adelanto moderno en comparación a México de aproximadamente 15 años.

En México, el uso de las herramientas modernas, siempre tiende a ser destinado a las instituciones de mayor relevancia, aunque es bueno, no siempre se puede esperar que las nuevas tecnologías se queden estáticas o sean de uso exclusivo de pocos entes.

En España siempre se buscó introducir el uso del internet y la nube para el beneficio social, con el interés de que todos los ciudadanos se vieran beneficiados de manera directa.

La nube nace como una mejora al internet o red de redes, con el fin de facilitar la infraestructura, almacenamiento y funcionamiento y poder tener un uso superior de lo vertido en internet.

Entender el internet, como la red de redes, no es complicado, saber que su principal función es comunicar y compartir información es un aspecto importante, al entender estos datos o palabras que se ocupan día con día, facilita, casi como añadidura, entender un poco más su funcionamiento.

La información que se encuentra en la nube, tiende a tener una manera singular de llegar ahí, desde un usuario común que solo quiere compartir algo que cree que puede ser de interés para un pequeño número de personas, hasta usuarios que saben que lo que compartan puede tener un impacto importante para la sociedad.

Al compartir información en la nube, se carece del conocimiento necesario para comprender si lo que se está realizando, tiene alguna repercusión legal, sin embargo, la velocidad con la que evoluciona el

contenido, aplicaciones, funcionamiento y en general la nube, le permite ligeramente, no estar, dentro de los supuestos que marca la ley.

La información al no estar “completamente regulada” ni en México ni en España, se encuentra desprotegida, y esto hace, que las personas que ostentan un poder político, tengan mayor posibilidad de censurar el contenido o la difusión del mismo.

Al ser un beneficio de la sociedad para exhibir, el no tener regulación actualizada, también es una desventaja, que claramente aprovecharon los más impunes de la sociedad tanto mexicana como española.

2 CAPITULO SEGUNDO. PROBLEMÁTICA: TEORICA, LEGAL Y SOCIAL EN México Y ESPAÑA, ANTE LA VULNERABILIDAD AL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE INDOLE POLITICO.

El segundo capítulo tiene un simple objetivo general, mostrar la problemática que señala nuestra delimitación del tema. Para lograrlo, debemos conocer la teoría, legislación y los casos sociales que existan alrededor de este tema, así que, dividiremos el trabajo de este capítulo de investigación en tres sub objetivos, con el fin de lograr abarcar la mayor información posible y desarrollar el problema al que nos enfrentamos.

Como primer sub objetivo, analizaremos la teoría que se derive de esta problemática, analizaremos a autores mexicanos y autores españoles que hablen sobre las repercusiones que se tengan al vulnerar el acceso a la información, desde negando el servicio a una computadora, hasta prohibiendo que se acceda a un sitio red determinado.

En segundo plano, es decir, como segundo sub-objetivo, se analizarán determinadas leyes que tengan estricta relación con la información en la nube y su vulnerabilidad, tanto en México como en España.

Y finalmente se expondrá la problemática que repercute en la sociedad cuando la información no llega o se nos prohíbe hacer uso de la misma, tanto como se nos trata de limitar el compartir esta.

México es una nación con muchos problemas, la inseguridad en el territorio nacional cada vez es más común, la falta de empleo y las carencias en los servicios básicos, como son, el servicio de salud, la educación pública y gratuita, el servicio de agua potable, la falta de alumbrado público, entre muchos otros, es mas latente en territorio mexicano, parecería normal creer que las autoridades se esfuerzan para poder dar solución a la infinidad de problemas que tenemos, sin embargo, se hace realmente muy poco por parte

de los representantes, la gran cantidad de propuestas que han lanzado para solucionar estos problemas, no son realmente útiles, debido a que se carece de verdadera preparación política y vocación de servicio por parte de los entes políticos y funcionarios públicos. Nuestras leyes, siempre tienen una inclinación a favor de cierta clase social, se busca proteger al que más tiene, dejando fuera a la sociedad en general.

Aunque México fue el primer país en tener una constitución con tendencias socialistas, nuestra clase política se ha esmerado en proteger a los más ricos, escondiendo actos ilícitos de este grupo de “acomodados” que llevan a cabo por medio de cargos públicos o licitaciones otorgadas por un gobierno igual o más corrupto que ellos dejando de lado el bienestar social o la igualdad de oportunidades y derechos.

La sociedad, en este aspecto, casi nunca se entera o enteraba de estas situaciones ya que hasta hace no mucho, los medios de información en nuestro país estaban bajo el control y supervisión del gobierno y muy difícilmente se ventilaban datos que expusieran a nuestros políticos.

Pero nunca se esperaban que apareciera una herramienta que nos ayudaría a conectarnos y a transmitir información de manera rápida y eficaz, con la cual muchos podrían exhibir los fraudes al cobijo del poder por parte de entes políticos, como también tener la herramienta perfecta que mostrara el comportamiento poco ético de nuestra clase política, el enriquecimiento ilícito y la falta de labor en pro de la ciudadanía.

Como era de esperarse, al ser poco a poco exhibidos, estos entes políticos, no se iban a quedar con los brazos cruzados y desde un tiempo a la fecha, se han dado a la tarea de encontrar el talón de Aquiles de esta herramienta que tantos problemas les ha dado y quieren, inclusive, dejar de lado derechos fundamentales que nos protegen para el libre uso de la nube, con el fin de seguir encubriéndose en actos de corrupción e ilegalidad.

En sí, el problema que trataremos de analizar, es como ciertos políticos, tratan de censurar, con el poder legislativo que se les a otorgado, determinada información que se encuentra en la nube y que los compromete y no solo a ellos, ya que al ser expuesta dicha información, trae casi por lo regular datos que involucran a mas personajes de la clase política, que afecta, no solo a los involucrados directamente, también a los miembros de este sector político y a muchos de sus militantes.

2.1 PROBLEMÁTICA TEÓRICA ANTE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE ÍNDOLE POLÍTICO:

Teóricamente, cuando la información no llega como debe de ser se dan problemas de casi todo tipo, como: económicos, políticos, sociales, culturales, de salud, etc.

El limitar, mal informar, o en su caso, prohibir el acceso a la información, puede, en teoría, ocasionar problemas de gran magnitud con resultados inclusive fatales, recordemos, por ejemplo, cuando en los años cincuenta, el tabaquismo era, no solo bien visto, sino hasta benéfico para la salud, como lo muestra la publicidad, expuesta en “La biblioteca pública de Nueva York, que ha realizado una exposición de carteles publicitarios de entre los años 1927 y 1954, donde actores, médicos, y dentistas, alababan las cualidades del cigarrillo para la salud, además de ser bueno para calmar la ansiedad, bajar peso y dar energía.”¹ Sin saber que al dar esta información de manera errónea, fomentaría el uso de una práctica, hoy reconocida, nada saludable.

¹ EL PENSANTE, Cuando fumar era bueno, [en línea] <https://www.elpensante.com/cuando-fumar-era-bueno/>, consultado: 1/12/2016

Ahora bien, cortar de tajo la información, también tiene sus consecuencias, tomemos como ejemplo la crisis del FOBAPROA*, donde mucha gente, ante la incertidumbre, y la falta de información de la situación bancaria, perdió, por no poder llevar acabo medidas propias para resguardarse económicamente; sus, ahorros en dinero y bienes de toda la vida.

Y bien, ¿qué pasa cuando la información es de índole político?, bueno, el resultado puede ser desfavorable para casi toda la ciudadanía, sin importar en qué lado del mundo se encuentre, debido a que se trata de decisiones que repercuten en el bienestar del entorno donde se radica, una decisión política mala, puede, de manera directa, afectar desde, la economía, hasta la, seguridad social, y puestos políticos.

“El acceso a la información es. Por tanto, un derecho con carácter instrumental al ser presupuesto para el ejercicio de los derechos de participación y de defensa de derechos e intereses legítimos siendo la base en la que han de apoyarse estos, especialmente en lo que respecta al derecho a recibir información veraz por cualquier medio de difusión, a la tutela judicial efectiva, y un elemento de contribución a la protección del medio ambiente, de concientización, sensibilización y educación social de la ciudadanía y de participación de esta en los asuntos públicos con conocimiento de causa, coadyuvando a la formación de una opinión publica libre.

Así mismo, contribuye al fomento de la eficacia y eficiencia de las administraciones, al mantenimiento de su integridad, evitando el riesgo de corrupción y reforzando la confianza del público en las autoridades públicas.”¹

* El Fondo Bancario de Protección al Ahorro (Fobaproa), y su sucesor Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), son instrumentos utilizados por el gobierno federal durante la administración del entonces presidente de la República Ernesto Zedillo Ponce de León, para convertir las pérdidas económicas de los bancos privados en deuda pública.

¹Soto Lostal, Salvador EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL ESTADO SOCIAL Y EL BUEN GOBIERNO, Editorial: TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2011. Pág. 209

2.1.1 En México

Como ya se a señalado en el capítulo anterior, internet o nube tiene una esencia única, la de conectar a sus usuarios y almacenar información que ellos deseen compartir y que alguien, desee adquirir, para que a su vez, se haga un ciclo de movimiento, donde, la comunicación llegue a la mayor cantidad posible de receptores.

“Para nadie es extraño en el país que uno de los campos menos estudiados del derecho público en México-al igual que en casi todos los países de Iberoamérica- es el relativo al derecho de la información. Se trata, en efecto, de una disciplina relativamente reciente que todavía no encuentra su lugar dentro de la ciencia jurídica mexicana,... Existen ciertamente diversos factores que explican este singular fenómeno, entre los que habría que destacar los siguientes:

- 1.- ausencia de políticas educativas
- 2.-la falta de compatibilidad en áreas de estudio superior entre sociólogos y licenciados en ciencias de la información
- 3.-la inexistencia de material bibliográfico sobre derecho de la información
- 4.- la manifiesta ausencia de institutos, departamentos, secciones o áreas relativas al derecho de la información
- 5.- falta de editoriales y hemerográficos de expresión propios del derecho de la información.”¹

Y no nos hemos percatado que las repercusiones que tiene esta falta de interés al tema, afectan directamente a la información que se está almacenando en la nube y que hoy en día tiene mayor veracidad y está mejor

¹ Villanueva Ernesto. Temas selectos de derecho de la información, Editorial: instituto de investigaciones jurídicas UNAM, México, 2004. págs.1-3

sustentada debido a que no se limita solo a ser un artículo escrito o una noticia expresada por un solo personaje, sino que, se respalda por más usuarios que fueron testigos del acontecimiento, así como, de videos que demuestran la veracidad y documentos oficiales que se filtran por personajes anónimos. Y se ve afectada debido a que no existe una protección en el marco legal que garantice que dicha información pueda seguir disponible para todo aquel que quiera acceder a esta.

“Existe una estrecha relación entre los siguientes conceptos: Medios de comunicación, corrupción y desarrollo económico. De acuerdo a Federico Reyes Heróles, esta relación surge de la siguiente manera: “Ahí donde hay más libertades [países], libertades quiere decir que los noticiarios puedan anunciar con toda libertad lo que está sucediendo en una sociedad, que los periódicos puedan publicar lo que les venga en gana, libertad quiere decir que haya posibilidad de expresar y denunciar, ahí la corrupción disminuye sistemáticamente”

Es decir: que la censura en medios, así como la incapacidad de informar de éstos, fomenta el incremento de la corrupción y si ésta última aumenta, eso afecta directamente al crecimiento económico del país, incluso dichas prácticas ilegales les cuesta a las naciones un alto porcentaje de su PIB.

Por lo tanto si en México tendremos más censura a los medios de información, luego entonces la corrupción aumentará y el desarrollo económico disminuirá.

El tema de la corrupción en el país salió a relucir en el programa México Social de Once Tv (Canal 11), en ese mismo espacio Reyes Heróles plantea la relación entre la corrupción y los países desarrollados. En décadas anteriores se pensaba que al llegar a un alto desarrollo económico la corrupción disminuía, pero ahora sabemos que para llegar a ser un país de primer mundo debemos terminar con la corrupción.

Durante muchos años los gobiernos mexicanos nos vendieron esa vieja ridícula idea y en la actualidad la percepción sobre la corrupción en México no ha variado mucho y no se ha avanzado en el combate a la corrupción, puesto que ocupamos el lugar 106 de 177.”¹

“En internet existen tres grandes factores que determinan el nivel de censura al que la red está sometida: el primero serían los límites aplicados sobre el contenido online, el segundo; los obstáculos para acceder a la red, y por último las violaciones a la que están sujetos los usuarios. Dependiendo del Gobierno esto último se puede observar en menor o mayor grado, pues es de conocimiento común que a lo largo de la historia el control de información ha sido una de las bases del poder del Estado.”²

Nuestro país, México, por ejemplo, tiene una clara inclinación por censurarnos en los tres niveles, debido a que desde hace un tiempo para acá, más específicamente desde el 2014, se han establecido propuestas de ley que otorgan una gran libertad al gobierno de vigilar, así como de inferir en las transferencias de información que se encuentra en internet, y en casos más extremos castigar a los usuarios que suban o transmitan información en contra de nuestros representantes, casos que analizaremos más adelante, la intención de la clase política por censurar la información en la nube, surge por la falta de protección a esta herramienta y su contenido y obedece a que los ciudadanos ocupan esta nube, muy exitosamente, para exhibir a nuestra clase política, en casos de corrupción, ineficiencia, ilegalidad, olvidando que los políticos exhibidos tienen puertas abiertas a la regulación legislativa, con una inclinación a favor de un sector determinado, el suyo, y al no existir una protección de algún tipo para resguardar o garantizar que esta información

¹ La columna de México, consecuencias de censura de internet en México, [en línea] <https://lacolumnamx.wordpress.com/2014/04/21/consecuencias-de-la-censura-de-internet-en-mexico-epnvsinternet/>, consultado: 13/09/16

² Oswaldo Luengas, Jesus Colmenares, Cesar Colmenares, consecuencias de la censura, Censura del internet, [en línea] <https://sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/censura-del-internet/home/pag-web-1/consecuencias-de-la-censura>, consultado 13/12/2016

llegue a donde tenga que llegar, se pone en riesgo desde el acceso a la información hasta el derecho a estar informado.

Si no es posible cuidar y/o tutelar, la información en la nube, es debido a que hoy en día es más relevante la investigación en: como eliminar dicha información, derecho al olvido, como resguardar datos de personas, como mantener el anonimato en personas, el derecho al honor, y muchas otras que tienen que ver con el exhibir a personas en la red, y no se dan cuenta que estamos dejando de lado los beneficios que se tienen el dejar la información intacta para el conocimiento de la sociedad a corto y largo plazo.

El problema inicial en México sobre **la vulnerabilidad de la información en la nube**, recae sobre los muy sonados casos de intento de censura y control del internet por parte de la clase política mexicana, desde la muy sonada nueva ley de telecomunicaciones en México, hasta las diversas propuestas de ley como la absurda Ley fayad, cuestiones que analizaremos más adelante.

Sin embargo no es un asunto exclusivo de nuestro país, el país con el que se decidió hacer el estudio, España, pasa por un problema muy similar, debido a que hoy a la fecha enfrenta propuestas de ley que impiden que el ciudadano Español pueda difundir información que ponga en evidencia a la autoridad.

2.1.2 EN ESPAÑA

“Los métodos para censurar la Red son múltiples y variados, dependiendo del tipo de control que el gobierno en cuestión quiera ejercer, por lo que se han desarrollado diferentes estrategias que van desde las más a las menos restrictivas. Sin embargo, la mayoría de los países utilizan una combinación de las mismas para ejercer su censura. Ahora bien, frente a ellos, existen otros modos, éstos dedicados a su combate, es la denominada contra censura.

La forma más directa de censura en los países autoritarios es la prohibición de acceso a Internet, tal y como ocurrió en Afganistán con el gobierno talibán o como ocurre en Corea del Norte donde Internet es inexistente, a pesar de los tímidos intentos del régimen de aquel país.

Un segundo grado de censura es el que ejerce, por ejemplo, el gobierno comunista de Fidel Castro, y que en vez de prohibir Internet, hace que el acceso a la Red pase por un restrictivo control basado en la expedición de autorizaciones exclusivas a personas “de confianza”.

La monitorización sería el siguiente escalón, sin embargo, el país que mejor lo ejemplifica es uno de los más autoritarios y restrictivos. Es el caso de China, que aunque permite el acceso a Internet, los ciudadanos de este país se encuentran vigilados por una brigada policial encargada de monitorizarlos. Rusia, Singapur, India y algunos países de África del Norte y de Oriente Medio practican también la censura mediante la monitorización de contenidos.

El filtro de contenidos y el bloqueo de sites*, por último, serían las categorías menos restrictivas. El método consiste en obligar a los proveedores de servicio de Internet del país a instaurar filtros en sus servidores con el fin de bloquear los web “indeseables”. Arabia Saudí es uno de los países que lo practica.

La clasificación hecha por CEIP (Carnegie Endowment for International Peace⁵), organización norteamericana sin ánimo de lucro que estudia el fenómeno de la globalización, destaca además de los métodos mencionados, considerados reactivos, otras formas proactivas que ayudan a los gobiernos a imponer su control sobre la información.

Campañas de propaganda en Internet, obligación encubierta a los ISP para que pertenezcan al estado, creación de intranets nacionales sustitutivas de la Red global, implementación de servicios de e-government que aumentan

*. (lugar, sitio) Se puede expresar como un punto en Internet con una dirección única a la cual acceden los usuarios para obtener información. Diccionario de Términos técnicos de Internet – Glosario. [en línea] disponible. www.definicion.es.

la satisfacción de los ciudadanos con el gobierno y el uso de la preponderancia informativa para luchar contra la oposición al poder son algunas de ellas.

Por último, destacar las estrategias, más difíciles de definir, puestas en práctica por los gobiernos occidentales para ejercer sus formas de control de contenidos en la Red.

La creación de leyes o propuestas de regulación son sus cauces bajo el pretexto de la lucha contra el crimen o la protección de la infancia para lo que se consiente el uso de software de filtrado como Net Nanny, Cybersitter o X-stop, aplicaciones basadas en imperfectas “listas negras” de web por palabras clave que prohíben en ocasiones el acceso a sites inofensivos.

Muy estrechamente relacionado con el control de la Red, sin llegar a ser censura propiamente dicha, que no interfiere el derecho a la información y la libre opinión, pero si a otro íntimamente ligado como lo es el derecho a la intimidad de las comunicaciones, el uso de redes de espionaje como Echelon o programas como carnivore pueden considerarse otras formas de control.”¹

“Hay una testaruda libertad de información en torno a la cultura del internet. Muchos usuarios de Internet creen que los secretos son un anatema contra la libertad y la democracia. Estos amigos se convierten a veces en reporteros de investigación que buscan información importante y no publicada, y la presentan en internet. En particular, se oponen a la censura que impide la publicación de ciertas historias. Cuando los medios de impresión manual y las emisiones se ven restringidos de publicar algo, la comunidad de Internet se encarga de ello”²

En España, evidentemente se cuenta con más formas de cortar la información, a diferencia de México, los españoles sufren debido a que el

¹ Rubio Moraga. Ángel, *Censura a la Red*, Editorial Universidad de Segovia, España 2014, págs. 4-6

² Ned Snell, *Óp. Cit. Págs. 70-71. Pág. De la tesis. 5.*

gobierno tiene elementos tecnológicos más avanzados que dejan de lado la legislación y ponen un freno inmediato a la información o en su caso la modifican en favor de un sector determinado, sin necesidad de violar la ley.

“Además de los ataques a la información almacenada existen amenazas que puede sufrir la información que se está transmitiendo de un lugar a otro. En este caso el peligro viene en primer lugar de intrusos llamados sniffers (husmeadores).

Hay cuatro categorías de amenazas a la integridad de la información durante la transmisión de un sitio al otro:

Interrupción (amenaza a la disponibilidad).- Destrucción de un mensaje o inutilización de un elemento de la red

Intercepción (amenaza a la confidencialidad).-Acceso y lectura de un mensaje

Modificación (amenaza a la integridad).-Acceso y falsificación de un mensaje

Invencción (amenaza a la integridad).-Generación y envío de un mensaje falso”¹

El comparativo nos muestra en este inciso, Problemática teórica a la vulnerabilidad de información en la nube, que, sin importar los avances o atrasos, tanto legales como tecnológicos, la información es vulnerable a favor de determinado grupo que cuente con los medios para, ya sea modificarla o prohibir el acceso.

Sin embargo es preciso ver las leyes que se han interpuesto en este tema, debido a que es el antecedente que se tendrá para una posible

¹ García Mexía, Pablo. PRINCIPIOS DE DERECHO DE INTERNET, 2da edición, Editorial TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2005. pág. 75

regulación en favor de la preservación de la información en la nube, como el derecho a esparcirla libremente.

2.2.PROBLEMÁTICA LEGAL ANTE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE ÍNDOLE POLÍTICO:

Es importante señalar que la gran parte de la información vertida en la nube, por lo general es a través de aplicaciones de red social, Facebook, Twitter, Instagram, etc. que contienen “Información Actualizada, al día de hoy, las redes sociales se han convertido en una fuente de información inagotable. Los usuarios suben, a cada instante, información en los más diversos formatos –links, textos, fotografías, audio y video- sobre temas y cuestiones de toda índole: política, social, económica, cultural... de manera que, en muchas ocasiones, las redes sociales son las que ofrecen la información más actualizada puesto que están abiertas y activas las 24 horas al día y, al tener usuarios de todas partes del mundo, reciben información de manera constante.”¹ Y aun así, no existe ley que expresamente hable de las redes sociales, ni del contenido, ni menos de la importancia de la información vertida hoy en día en la nube, no siendo así, hay leyes que si contemplan su funcionamiento y protección a usuarios de los diversos medios de las TICs como las señaladas en anteriores páginas.

La importancia que tiene el proteger la información vertida en la nube, debería ser un tema ampliamente investigado, sin embargo, en la sociedad actual no se ha puesto a discusión, al menos no en México, el beneficio que se tendría el exhibir la información que aunque dañe derechos de un solo individuo, pueda ser más benéfico para la sociedad mantener dicha información.

¹ Fernandez de Marcos. Laura Davara, *implicaciones socio-jurídicas de las redes sociales*, editorial Aranzadi, S.A. España, 2015. pág.440

La participación gubernamental Mexicana, es también poco trascendente en este tema, si bien es cierto que se está legislando para proteger los intereses de los usuarios dentro de la red, no se está poniendo una atención progresista para que la información prevalezca y pueda llegar a todos o a la mayor cantidad de ciudadanos, como ya lo hemos señalado al principio de este capítulo, las leyes dejan una infinidad de posibilidades para que la información sea bajada de la nube y/o bloqueada.

Sin embargo, aunque la participación gubernamental ha sido muy escasa, los pocos eventos donde se destaca este tema, son muy sonados, como es costumbre en la política mexicana, todo acto que deje ver bien a nuestros políticos, debe ser un acto bien publicitado, tal es el reciente caso donde “en el marco del día mundial del internet, un grupo de líderes digitales fueron recibidos por Enrique Peña Nieto en la residencia oficial de Los Pinos, de la reunión ha trascendido a través de redes sociales lo que EPN piensa sobre los memes y críticas que se han hecho en referencia a él y su administración; así como varias reflexiones sobre lo que implica aceptar una invitación a través de medios digitales. El mandatario habló en esa reunión sobre los avances alcanzados en el acceso de los mexicanos a los servicios digitales y también escucho propuestas en materia de competencia, inclusión digital y financiera, mayor acceso a internet, entre otros.”¹ Ciertamente es una reunión que causa mucha controversia entre muchos cibernautas que han descubierto en internet, la forma para enterarse de noticias, debido a que hay una gran cantidad de irregularidades, como por ejemplo, ¿Quién determina que los invitados a la reunión son los líderes digitales? ¿Dónde están los youtuber’s que hacen noticia crítica? ¿Por qué presidencia tiene que mostrar al pueblo que no está en contra de la libertad de expresión? Es decir, fue una reunión para decirles que les respetara la libertad de expresión, pero no para la garantizarla con alguna medida legal.

¹ G. Olivera. Valentina, líderes digitales se reúnen con EPN, Revista digital NDMX, 19 mayo 2016 [en línea] disponible: <http://www.ndmx.co/2016/05/19/lideres-digitales-se-reunen-epn-lo-piensa-criticas/> consultado el 4/julio/2016

2.2.1 EN MÉXICO

El derecho a la información y la información en la nube, en México, es un derecho fundamental que establece nuestra carta magna en su artículo 6to la cual dice **“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.”**¹ Está bien puede ser la idea máxima del artículo. En algunas líneas siguientes, se señala un fragmento realmente importante, **“El estado garantizara el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.”**² La importancia de lo establecido, radica en la gran responsabilidad que tiene el estado para con el ciudadano para hacerle llegar la información y darnos los utensilios para poder acceder a ella, evidentemente hoy nos percatamos que sin importar lo que marca la ley, el gobierno no ha podido garantizar el acceso al internet en todo el territorio nacional. Y en un fragmento posterior de este artículo 6to de nuestra constitución, se obliga al estado y a todos aquellos que hagan uso de recursos públicos a divulgar toda la información de sus actos que derive del ejercicio de sus facultades. A la literalidad nos establece, bajo el principio de máxima publicidad, que se debe de hacer del conocimiento general todas sus funciones y el uso de los recursos, ya que se entiende que es dinero de todos.

Sin embargo, nos encontramos con ligeros detalles en el artículo, ya que se establece que, la información, “podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes”. Acá da inicio la censura o la negativa del acceso a la información. Dado que la autoridad encargada de determinar si la información es de interés

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ART 6TO

² Ibídem.

público y seguridad nacional, es el que señala el artículo 189 de la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que establece que **“el Consejo Jurídico Del Gobierno Federal podrá interponer recurso de revisión en materia de seguridad nacional directamente Ante La Suprema Corte De Justicia De La Nación, cuando considere que las resoluciones emitidas por el instituto ponen en peligro la seguridad nacional”**¹... y ¿según el consejero jurídico de la presidencia en turno, Humberto Castillejo y el presidente actual, que es materia de seguridad nacional, cuando vivimos en un México de impunidad, corrupción, ignorancia y de encubrimiento político? ¿Cómo podemos confiar en que la información fluya de manera natural si ellos mismos, se oponen y retrasan leyes que dan impulso a que fluya la información como la denominada “ley 3 de 3?”² como lo expone el periódico EL UNIVERSAL: “El Presidente De La Republica devolverá al Senado para su análisis el artículo 32, inciso B y C, de la ley General de Responsabilidades Administrativas y 15 artículos más dijo que se solicitaran a la Comisión Permanente se realice un periodo extraordinario de sesiones para procesar este tema, además 15 artículos más relacionados con el artículo 32, los cuales señalan que todo particular o empresa que ejerza o reciba recursos públicos o que contrate con cualquier instancia de gobierno debe presentar sus declaraciones patrimoniales y declaración de intereses. Dichos artículos, además apuntan que toda persona que trabaje en empresas que contraten con el gobierno, tendrían que presentar estas declaraciones, “el gobierno de la república ha escuchado con atención las voces que argumentan que esta medida es excesiva y que haría inoperante el Sistema Nacional Anticorrupción, ya que sería imposible procesar millones y millones de declaraciones”; argumento Castillejos.”³, este es solo un pequeño ejemplo a la

¹ LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Artículo 189.

² Iniciativa ciudadana de LEY 3 de 3. En ella se establece la obligación de todos los funcionarios públicos de hacer públicas tres declaraciones: declaración patrimonial, de intereses y fiscal. Además, define reglas claras de conducta para los servidores públicos y actores privados, así como sanciones para los corruptos. [en línea. Ley3de3.mx]

³ Reséndiz Francisco, PEÑA NIETO VETA LEY 3DE3 PARA PARTICULARES, EL UNIVERSAL, 23/06/29016 [en línea] www.eluniversal.com.mx consultado [28/06/2016]

impunidad, encubrimiento y corrupción que impera en nuestro país y la facilidad con la que pueden, con ayuda de las mismas facultades legislativas impedir que algo que los expone se difunda.

Regresando al tema, además de la constitución política de México y la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, también tenemos tratados internacionales que son sumamente importantes debido a que hay que considerar que, “el desarrollo de la tecnología ha permitido el aumento en la cantidad de usuarios mexicanos en redes sociales. Según un informe del año 2012 elaborado por la Asociación Mexicana de Internet en el país hay 40,6 millones de personas que usan las redes sociales, y Facebook es la preferida. En este contexto, surgió la necesidad de crear normas que garantizaran los derechos de los individuos en este ámbito.

Las leyes que fueron creadas a medida que se fueron produciendo los avances, tienen por objetivo proteger los datos personales de los usuarios, regular la interacción de las personas a través de esos medios y evitar las ilegalidades.

Con tal fin fueron establecidas ***la Ley Federal de Protección de Datos personales, la Ley Federal del Consumidor, La Ley Federal de Derechos de Autor y las políticas propias que regulan las actividades en internet***¹

De manera más universal, la ***Declaración Universal de Derechos Humanos*** en su artículo 19 señala que, ***“todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”***²

¹ Fuente shutterstock, *leyes que regulan las redes sociales en México*. REVISTA UNIVERSIA 21 de enero del 2013 [en línea] eluniversal.net.mx/ciencia/noticia. Consultado el 30/junio/2016

² DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHO HUMANOS. De 1948. artículo 19.

Aunque la declaración universal de derechos humanos, la cual México ratificó, *señala el derecho a recibir informaciones, opiniones y el de difundirlas*, claramente no se cuenta actualmente con algún tipo de normativa que directamente establezca la protección a dicha información o que garantice el medio en que te llegara esa información, no siendo así, si se cuenta con medios que permitan quitar la información si esta se encuentra en uno de los tantos supuestos como son, privacidad, honor, seguridad pública, etcétera. Se te puede dar el derecho a obtenerla y a difundirla pero no se garantiza que dicha información se quede disponible por mucho tiempo, ¿Cómo puedes obtener y difundir algo que ya no existe? Y ¿Cómo puede determinar alguien si la información que afecta el honor o privacidad de alguien favorece a la sociedad con su conocimiento?

2.2.1.1 PROPUESTA DE LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN 2014

Otro problema legal latente es el de la propuesta de reforma a la LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN del año 2014, donde su TÍTULO OCTAVO denominado, DE COLABORACION CON LA JUSTICIA, en su artículo 189 y 190, son un claro reflejo de la censura para el internet por otros medios, debido a que señala... ***“Artículo 189. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos están obligados a atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.”***¹ es decir, que se predisponen a poner ordenamientos que puedan surgir en un futuro, por medio de la vía legal, siempre y cuando esté fundado y motivado y obviamente quien decide que esté fundado y motivado también puede ser la autoridad que emite el ordenamiento, es decir, si se filtran licitación que tengan un claro nepotismo por parte de la familia presidencial, la misma presidencia puede, solicitar que

¹ Ley federal de telecomunicación y radiodifusión, México, 2016. Art. 189

el concesionario vigile la transmisión de dicha información y en su caso prohíba a este usuario a seguir con el uso de internet debido a que la procuraduría de la república establece que es un acto que daña la moral de una persona, sin importar que a todas luces se está cometiendo un acto de corrupción. En el artículo siguiente establece clara inclinación a la censura con el inciso XII el cual establece... ***“Realizar bajo la coordinación del Instituto los estudios e investigaciones que tengan por objeto el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan inhibir y combatir la utilización de equipos de telecomunicaciones para la comisión de delitos o actualización de riesgos o amenazas a la seguridad nacional.”***¹, nuevamente cuestionamos, ¿qué puede ser una cuestión de seguridad nacional?... durante el gobierno de EPN, en el estado de México, se dio una represión armada en contra de los ciudadanos de Atenco, donde, según el ahora presidente, se actuó en total legalidad y para restablecer el orden... que nos puede esperar con la información en la nube con nuestro ahora presidente si es el quien determinara, con ese pésimo juicio, lo que pone en peligro la seguridad nacional.

2.2.1.2 LEYFAYAD

Sin embargo hablando de leyes que quieren censurar a internet nos encontramos con intentos claramente desesperados como lo fue la propuesta de ley del Senador por el PRI Omar Fayad, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS INFORMÁTICOS, la cual cínicamente pretendía castigar a los usuarios que señalaran críticas o actos de corrupción de la presidencia de la república también, “consideraba regular ciertas actividades básicas que le dan sentido a internet, tales como comunicar, socializar y compartir información. Incluso buscaba legislar prácticas tan sensibles como la libertad de expresión, que aun y con todos sus vericuetos legales resultan intocables en el México contemporáneo.

¹ Ídem, art 190.

Pero ésta no fue la primera vez que la clase política intenta poner límites a la actividad civil en *plataformas digitales*, y en todos los casos ninguna legislación ha progresado. Para ciertos sectores de la política nacional, internet es realmente una piedra en el zapato, no sólo porque desde las trincheras digitales han recibido una buena parte de las críticas a sus labores, sino, además, porque prácticamente resulta imposible de controlar.”¹

2.2.1.3 LEY ANTIMEMES

Otro importante intento por dar inicio a la censura de la información en la nube, es la ley anti memes* donde se dan los límites sobre el contenido, imponiendo sanciones muy estrictas a quien comparta imágenes burlándose de alguna persona, propuesta de la diputada, también del pri, “Martha Orta Rodríguez, que presentó una iniciativa de ley con la que se pretende criminalizar y sancionar con cárcel la creación y difusión de “memes” en las redes sociales... la iniciativa prevé crear el “delito de difusión ilícita de imágenes y sonidos”, con una sanción de dos a cuatro años de prisión y multa de hasta 400 salarios mínimos. La pena se impondría a quien difunda en internet imágenes o grabaciones lesivas o que humillen”²

Como lo hemos señalado, no somos el único país que enfrentamos este tipo de censura, que se intenta establecer en la ley nacional...

2.2.2 EN ESPAÑA

La principal idea a defender en el área de Derecho Informático por los investigadores, es el derecho a la privacidad en internet, pero siempre se puntualiza de manera realmente importante, el derecho a la libertad de expresión. Sin embargo no se tiene investigación que abarque el derecho a la

¹ Vázquez. Ruben, Los 5 errores de la fallida ley fayad, Revista Forbes, México, 5 Noviembre. 2015.

* término utilizado en el mundo de Internet para describir una idea o un símbolo que se transmite de forma explosiva a través de los medios de Internet (email, red social, blog, noticias y otros servicios).

² Alva rez Xochitil, Diputada propone ley para castigar memes con cárcel, periódico el universal, México 4 Abril. 2016

información de la nube, ni resoluciones judiciales, y no somos el único país que se enfrenta a estas situaciones “ni los jueces y tribunales españoles ni los tribunales supranacionales europeos han producido una sola sentencia que sienta las bases constitucionales sobre el Derecho de internet, *en especial por cuanto a la libertad de expresión e información en la red*. Muy diferente en USA donde se cuenta desde hace años con una sólida base judicial, en un camino en el que indiscutiblemente destacan dos sentencias del tribunal supremo. En primer lugar la sentencia *American Civil Liberties Union v. Reno*. Se trata de una sentencia de antología que marco el camino de la libertad en la red al declarar inconstitucional la *Communications Decency Act, la Ley de decencia en las telecomunicaciones*, aplicando a internet la protección de la libertad de expresión en su estándar más elevado [...]. En segundo lugar, la *inconstitucionalidad de la Child Online PROTECTION Act*. Que no era sino el nuevo intento legislativo por controlar los contenidos en de la red.”¹

Aunque investigar la privacidad en línea, honor y la libertad de expresión es fundamental, no podemos prestarle menos atención a *la información en la nube* que daña la imagen de alguien, su privacidad y su honor, pero que al mismo tiempo su divulgación es más benéfica para la sociedad, verbigracia, la infinidad de videos que circulan en la red donde mujeres cansadas del constante acoso sexual del que son víctimas día con día en la gran parte del territorio mexicano, exhiben a las personas mediante un video donde se observa claramente al agresor, la divulgación de ese material, daña claramente el honor de una persona (el acosador) con su familia, entorno laboral, entorno social etc. , que aunque el sujeto puede no ser procesado legalmente, si está cometiendo un acto ilícito y mucha gente que circula por el mismo lugar que este agresor, puede evitar un acoso con el simple hecho de conocerlo. Pasa algo a mayor escala con los funcionarios, como por ejemplo el caso de cámaras ocultas para gravar el actuar de algún funcionario, es el caso de sentencia 201/2016 de España, donde a un jefe de policía le costó el

¹ Cotino Hueso, Lorenzo., *libertad en internet la red y las libertades de expresión e información*, edita, TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2007. págs. 134-136

cargo que unos repórtelos exhibieran el mal desempeño de su trabajo, mediante el uso de una cámara oculta, y el jefe de policía, al saber que se ocupó un dispositivo camuflado, considero *que se le hacía una intromisión legítima en el derecho al honor*, estableciendo que dicha prueba no debería ser considerada dentro del procedimiento que determino su destitución y que por ello, se le debería de indemnizar con el pago de 20 mil Euros, sin embargo, en dicha resolución se establece que la prueba con cámara oculta es admisible cuando resulte socialmente útil.¹ En este supuesto, se protege tanto el método como la información al ser mayor el beneficio, debido a que la sociedad obtiene un beneficio.

Otro señalamiento realmente importante de la doctrina en este tema, es el que establece que “La aparición de las TICs² ha multiplicado los instrumentos electrónicos que inciden en la democracia [...]. Son tres las razones que, sustentan esta opinión: la mayor facilidad para el pluralismo, la potenciación de la memoria y el suministro de información especializada.”³ Dando paso a una nueva era en la democracia de muchas naciones, como la mexicana, que requiere hacer uso de los hechos históricos para elegir mejores representantes públicos.

Los intentos de censura en el país en el cual hacemos la investigación ya no solo quedan en intentos, son una realidad que alguna vez se calificó como una norma que se asemeja a las propuestas por el líder del movimiento nazi en contra de **LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

Es claramente una ley que no tardo en cobrar sus primeras víctimas y que deja desprotegidos a los ciudadanos en su derecho a la información y más aun a exhibir a sus funcionarios a través de la nube.

¹ Sentencia no. 201/2016 de TS, sala 1ª, DE LO CIVIL, 31 DE MARZO DE 2016 (ESPAÑA)

² Tecnologías de la Información y la Comunicación, conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro

³ Cotino Hueso, Lorenzo Óp. Cit. Págs. 45 y 50. Pág. De la tesis 51.

“Dos meses después de la entrada en vigor en España de la polémica *ley de seguridad ciudadana*, apodada por sus detractores *ley mordaza* y aprobada en solitario por el conservador Partido Popular de Mariano Rajoy, las primeras multas han sembrado la controversia en el país.

Una de las más comentadas es la que recibió hace unos días una mujer en la localidad de Petrer, en la provincia de Alicante, al sureste, por subir a Facebook una fotografía de un vehículo de policía estacionado en un lugar reservado para personas con movilidad reducida. "Aparcas donde te sale de los cojones y encima no te multan...", escribió la usuaria junto a la imagen.

La consecuencia: una multa de 800 euros (910 dólares) interpuesta por los propios agentes, quienes aplicaron el artículo 36.23 de la nueva normativa, que prohíbe la toma de imágenes de las fuerzas de seguridad en caso de que se "pueda poner en peligro la seguridad de los agentes, de las instalaciones protegidas o en riesgo el éxito de una operación, con respeto al derecho fundamental a la información".¹

2.2.2.1 LEYMORDAZA

“*La Ley Mordaza supone* el culmen a una serie de intentos por parte del gobierno para acallar a los “indignados,” nombre con el que se conoce a los protestantes de Puerta del Sol. En 2012, cuando las organizaciones Plataforma En Pie y Coordinadora 25s convocaron una concentración para “rodear” el Congreso, el ejecutivo llevó a siete de sus convocantes a la Audiencia Nacional. El Juez Santiago Pedraz, sin embargo, avaló a los manifestantes y regañó al gobierno por intentar restringir un derecho fundamental. Posteriormente otros dos jueces hicieron lo propio en similares casos.

¹ La jornada, Polémicas multas en España: los primeros efectos de la ley mordaza, diario LAjornada España, 30 de agosto del 2015, Madrid España.

En abril de 2013, ante las continuas protestas dirigidas a políticos por ciudadanos afectados por los desahucios causa de la crisis, el gobierno de Rajoy ordenó a la policía prohibir estas manifestaciones a menos de 300 metros—o tres campos de fútbol—de las casas y oficinas de cargos públicos. Un alto dirigente del PP calificó las protestas anti-desahucios como “nazismo puro” y “un espíritu totalitario y sectario.”

La última medida contra la libertad de expresión e información del gobierno tuvo lugar a principios de este mes, cuando el Congreso aprobó una enmienda propuesta *por el PP en la Ley de Enjuiciamiento Criminal*. La enmienda restringe el uso en los medios de imágenes de detenidos cuando son arrestados. La idea es evitar el sensacionalismo y la cobertura parcial que pueda dañar la privacidad y la presunción de inocencia del acusado. Aun así, los medios han achacado la nueva enmienda a la detención de Rodrigo Rato, ex ministro de economía del PP, por evasión de impuestos y lavado de dinero. La Asociación Nacional de Informadores Gráficos (ANIGP-TV) y la Asociación de Prensa de Madrid (APM) han rechazado la medida pues recorta su capacidad de informar.”¹

La problemática en España ya está latente y se sigue luchando en lo social para poder seguir siendo libres en el último lugar que nos queda, la red. Por eso es importante entender... “El ciberespacio es regulable, en la medida en que su propia estructura, su código estructural, el que condiciona su funcionamiento, es regulable. Regular el código, arquitectura de Internet, es regular el ciberespacio”²

Sin embargo en el ámbito social tiene infinidad de repercusiones y problemas, como se ha señalado con anterioridad, el dejar sin comunicación a la sociedad o sin el servicio que transmite la información, traerá

¹ Pastor, Anna, En España la nueva de Ley de Seguridad Ciudadana, apodada como Ley Mordaza, impone sanciones a ofensas relacionadas con protestas y manifestaciones y otras penas, [en línea] Fundamerica.uy, <http://fundamerica.uy/en-espana-la-nueva-de-ley-de-seguridad-ciudadana-apodada-como-ley-mordaza-impone-sanciones-a-ofensas-relacionadas-con-protestas-y-manifestaciones-y-otras-penas/>, consultado 10/12/2016

² Morales Plaza, Ramón J. DERECHO Y CONTROL EN INTERNET, Editorial Ariel, Barcelona, 2004. pág.29

consecuencias desastrosas que repercutirán en la sociedad, o que ya repercuten cuando al cortar la transmisión de noticias relativas a la política mexicana nos deja sin el poderoso escrutinio de la opinión pública y las futuras repercusiones que se pueden tener en contra de los diferentes entes políticos que actúen en contra de nuestra sociedad.

2.3 PROBLEMÁTICA SOCIAL ANTE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SON TEMAS DE ÍNDOLE POLÍTICO:

El no estar informado de lo que ocurre en el ámbito político tienen como repercusión que las personas que ostentan un poder político y que al mismo tiempo son corruptos, incompetentes y pésimos funcionarios sigan construyendo una carrera política que los posiciona muy bien económicamente hablando y que al mismo tiempo dejan una sociedad más sumergida en la miseria y en el caos dada su pésima actuación como funcionario público.

¿Y cuáles son los problemas sociales ante la vulnerabilidad del internet?

2.3.1 EN México

Hablando de información en la nube es preciso establecer que, en México, se ha desatado una ola de información política, que generalmente acusa, señala, exhibe el mal actuar de la clase política en mexicana, información, de la cual no se tenía conocimiento, debido a que los medios ordinarios que se encargaban de divulgar dichas noticias, no lo hacían, sin embargo dichas notas, han encontrado en la nube, la manera idónea, rápida y sin censura de llegar a un número indeterminado de lectores y usuarios que acceden a la nube, mediante sus diversas aplicaciones, está bien podría ser la definición de información política en la nube en México, un claro ejemplo lo

encontramos en el caso de “*LA CASA BLANCA DE EPN*”¹. Sin embargo este tipo de divulgación es siempre tema de debate, algunos creen que carece de legalidad, otros, que al no tener regulación “legal” no es muy fiable ni verídica, lo cierto es que está pasando y está a la vista de todos, imaginemos por un momento que nadie se enterara de los contratos de la familia presidencial con la principal empresa contratista que tiene el gobierno mexicano. Cientos de miles de mexicanos seguirían inclinándose a favor del partido que representa el presidente de la república.

2.3.1.1 LA FALTA DE INTERNET Y SU ESTRECHA RELACIÓN CON LA POBREZA EN MÉXICO

El autor Mauricio Padrón Innamorato, señala en la obra Estudios aplicados sobre libertad de expresión y el derecho a la información, después de una serie de comparaciones y consulta de datos que plasma en la obra ya citada, establece que la falta de información, contribuye, directamente a la fomentación de pobres en nuestro país, “por lo que la desigualdad informacional guarda una fuerte relación con la distribución de los bienes y servicios que posibilitan el acceso a la información, en especial cuando se habla de un grupo, cada vez más amplio, formado por sectores pobres, marginados, excluidos y vulnerables que no suelen tener a su disposición mecanismos de información sistemáticos, seguros y de calidad que les permitan conocer el alcance de sus derechos y la forma de hacerlos efectivos. Es decir, que más allá de las disposiciones legales o normativas que promulgan el acceso a la información como un derecho humano, esto no es suficiente para que una porción importante de la población tenga la capacidad de hacer efectivo este derecho, más allá del interés particular que puedan tener.”²

¹ Se trata de una vivienda valuada en unos siete millones de dólares y la cual se encuentra ubicada en una exclusiva zona residencial en el oeste de la ciudad de México, Lomas de Chapultepec.

² Padrón Innamorato, Mauricio, estudios aplicados sobre la libertad de expresión y el derecho a la información, primera edición, Editorial, instituto de investigaciones jurídicas, México, 2014. pág. 68

La vulnerabilidad de la información en la red afecta directamente con el crecimiento social, cultural, democrático, educativo somos una sociedad ignorante de nuestros derechos.

“Internet y en general el entorno digital, basado en las TICs, es hoy un medio de decisiva y creciente centralidad en la vida social y personal.

Al tiempo, y posiblemente a resultas de lo anterior, internet es escenario de algunos de los más relevantes conflictos por el dominio político, económico y social de nuestro mundo. Será pues en gran medida en la Red, y a causa de la Red, donde se decidirá el destino de lo que en años venideros deba y pueda atenderse por libertad, por democracia o por igualdad. En esta misma línea, afirma Rodotá (2010) que internet¹ constituye el más importante reto que los derechos y libertades han de afrontar en el mundo de hoy.

2.3.2 EN ESPAÑA

LA vulnerabilidad de la información en España tiene repercusiones que por lo general solo benefician al que tiene mayor recurso para poder hacer el derecho a su favor, por ejemplo los foros de internet no moderado, “Un ejemplo de foro no moderado es el que en la ciudad lucense de Mondoñedo llevo a albergar comentarios que su entonces alcalde considero injurioso: ante la imposibilidad de identificar a los autores, el alcalde demandó a los administradores del foro, a quienes la Audiencia Provincial de Lugo, terminó sin embargo, absolviendo, justamente por esa ausencia de control o moderación previa del foro en cuestión (sentencia AP Lugo 9/julio/2009).

Otra línea importante son los blogs o videos albergados en plataformas como las de Google, entre otras muchas. Los tribunales europeos coinciden en responsabilizar a la plataforma, Google por ejemplo, siempre y cuando no

¹ GARCIA MEXICA. Pablo, Derechos y libertades, internet y tics, Editorial: TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2014. pág. 13

reaccione con prontitud para conocer la presunta lesión contra la privacidad o el honor de un tercero: por todas merece citarse una sentencia.

Por último, los tribunales europeos vienen exigiendo incluso más responsabilidades, no ya solo las propias de los intermediarios de Internet, sino las generales de editor de información, a quienes en efecto actúan como tales en la Red. Exactamente esta es la línea de razonamientos seguida por el tribunal de gran instancia de Paris,”¹

La información esta tan vulnerable que al no poder encontrar al supuesto ente que pone a la vista el dato, siempre se puede culpar a la plataforma, esto constituye que ninguna persona en un futuro, pueda acceder a la información vertida.

¹ Ibidem

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO SEGUNDO

En México la investigación referente a la información en la nube, no se ha centrado en defenderla si no en atacarla.

En España se inició a estudiar el marco legal de la nube, así como sus beneficios sociales, desde los años 80.

En México, la clase política, está haciendo hasta lo imposible por restringir el uso libre de la nube.

En España el usuario que ocupa la nube en contra del gobierno es castigado arduamente.

En México se ha intentado legislar en contra del usuario de la nube, con el fin de que no critiquen al gobierno.

En España la ley mordaza castiga de manera autoritaria a quien use la nube para atacar al gobierno.

Tanto México como España pasan por un problema realmente difícil en un mundo donde el sistema nos quiere ignorantes y desinformados, hemos analizado desde leyes hasta repercusiones sociales que lo único que hacen es afectar el desarrollo de la comunidad.

Cortar la información en la red, así como pretender suspender los servicios que transmitan un dato que se considere malo, es claramente el principio de la censura a internet.

3 CAPITULO TERCERO. ALTERNATIVAS: GUBERNAMENTALES, DOCTRINARIAS, SOCIALES, Y DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SE TRATE DE ASPECTOS POLITICOS EN México Y ESPAÑA

El objetivo único de este capítulo es el de tratar de analizar cuáles son las alternativas que nos ofrece la actualidad para disminuir la vulnerabilidad de la información en la nube cuando se trate de asuntos en la política.

Entonces trataremos de investigar cuáles son las posturas de tres grupos que se esfuerzan en disminuir la vulnerabilidad y proteger la información política en la nube y el derecho a informar mediante las nuevas tecnologías.

Las soluciones son pocas, al igual que la investigación en este tema, los investigadores han centrado su atención para atender los daños que la divulgación de información pueda tener, sin embargo, no se han puesto a ver que poco a poco mientras más intentamos regular el internet, más vulneramos sus sistemas y con ello la razón de ser de la nube, mientras más ponemos atención en el daño y nos esmeramos en poder tapar estas pequeñas fracturas, más nos acercamos a terminar con la autonomía de la red.

Sin embargo, muchos son los que quieren en la red su refugio para seguir exhibiendo a nuestros políticos más corruptos, informar a la sociedad y no callar más las injusticias, y son ellos los que están dispuestos a defender el derecho a hacerlo.

3.1 ALTERNATIVAS GUBERNAMENTALES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SEAN ASPECTOS POLÍTICOS:

Nuestro sistema político tiene absoluto control sobre las decisiones que repercutirán en nosotros directamente, muy pocos son los políticos que tienen una vocación de servicio y, por lo general, son tachados por los masivos medios de comunicación como revoltosos o porros, es claro creer que nuestro sistema de gobierno jamás nos va a respaldar si los exhibimos directamente y quien creería que sí, la clase política sirve a intereses partidistas no a intereses del pueblo, los representantes del pueblo, solo tienen un objetivo primordial, seguir viviendo del erario público.

Es por ello que será muy poco el actuar de nuestros legisladores en favor de que la nube siga teniendo un crecimiento autónomo como lo ha tenido hasta ahora.

“Ampliar el espacio de lo que cada vez y de forma legítima ha estado demandando la actual sociedad mexicana como es el derecho y acceso a la información pública gubernamental, la transparencia y la rendición de cuentas de nuestros gobiernos es ya una necesidad social. El conocer y tener acceso a los asuntos que importan o devienen del interés público o del interés general ha permitido abrir hasta el momento ciertos espacios a la información pública, pudiendo convertirse el ciudadano en celoso vigilante del actuar de los poderes públicos y su rendición de cuentas, hoy la comúnmente conocida *government accountability*”¹

En algún momento determinado, se nos olvidó que el gobierno está obligado a rendirnos cuentas y que nosotros como ciudadanos podemos y debemos exhibir cualquier irregularidad que los funcionarios estén llevando acabo, es dinero del pueblo es dinero que se debe de cuidar con

¹ Rodríguez Fonseca, Julio Cesar, EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SIGNIFICADOS PRINCIPALES, REVISTA México, 2006. Pág. 17

escrupulosidad. El medio que ocupemos para exigir es el último que tenemos en el mundo lejos de las manos de la corrupción o el favoritismo político, perder esta herramienta o dejar que el gobierno vigile, regule, corte o prohíba, es dejar de lado la democracia y pasar a un estado completamente de represión, López obrador, como candidato a la presidencia del año 2012, Señalo en el segundo debate presidencial, en el proceso electoral de ese mismo año, que Enrique Peña Nieto tenía el favoritismo de los medios de comunicación y que estos, los medios de comunicación, podían hacer todo lo posible para cambiar la decisión de la población y explico cómo Santana, después de entregar parte del territorio nacional a estados Unidos, pudo regresar a México, señalo que debido a que los medios de información de ese entonces lo apoyarían, indico, con su ejemplo, que teníamos perdido el sentido de decisión y que valía o que vale más lo que se nos diga por los medios de difusión de la información que la verdad histórica, es por eso la importancia de cuidar nuestra última herramienta libre o en parte libre de las manos de los corruptos.

3.1.1 EN MÉXICO

En territorio mexicano, Solo hay intentos por parte de nuestro gobierno por querer legislar sobre la información en la nube en cuestiones de censura y derecho a bajar dicha información, tal como lo señalamos en el segundo capítulo, en los incisos referentes a *Ley Fayad, o la Ley Antimemes Y La Reforma A La Ley De Telecomunicaciones En México*, las cuales siempre tienen una clara inclinación y favoritismo para proteger a un grupo político determinado, nuestro gobierno Mexicano. A principios de 2017, no nos ofrecen alguna alternativa, ni nuestros legisladores ni nuestros representantes, se están preocupando en este tema no hay interés en defendernos para poder seguir siendo libres en internet, al contrario se trata de limitar noticias en la nube que afectan a un partido político o a una familia que ha vivido de la política, se trata de regular el comportamiento de la sociedad que exhiba injusticias, se trata de que el pueblo se calle y no tenga las herramientas

necesarias para poder seguir exhibiendo la corrupción que impera en nuestro territorio y es a través de legislaciones absurdas, que planteamos en el segundo capítulo, por las que nos quieren callar.

A principio del año 2016 exhibir a EPN por cuestiones de la casa blanca, le costó el espacio informativo a Carmen Aristegui, en un claro acto que denota que el ejecutivo, tiempo después con todo el cinismo del mundo, Enrique Peña Nieto, pidió disculpas por el enojo que este tema causó entre los mexicanos, sin embargo la periodista Carmen Aristegui, no recuperó su espacio informativo, con esto se demostró, claramente que el Ejecutivo Federal, no permitirá que divulgue información que exhiba, es más, ni siquiera algún tema que ponga en duda su “honestidad”, al terminar con su espacio en MVS el ahora presidente de México, creyó que terminaba con esta piedrita en el zapato que no le permitía ser libre a sus anchas, sin embargo no contó con que la periodista, siguiera su trabajo de investigación y que usara la herramienta más poderosa que se tiene en la actualidad, las redes sociales, que son una aplicación derivada de la nube, y meses después exhibió el plagio de la tesis del señor presidente, “según una investigación del sitio Aristegui Noticias, presentada el pasado domingo 21 de agosto. La tesis El presidencialismo mexicano y Álvaro Obregón, con 200 páginas 682 párrafos, plagió al menos 197 según el reporte.

Esto significa que 30% del contenido del trabajo fue “robado de obras de otros autores”, entre ellos el ex presidente Miguel de la Madrid y la académica de la Universidad de Nuevo León, Linda Hall.

El vocero de la Presidencia, Eduardo Sánchez, reviró ese mismo día que el mandatario mexicano cumplió con los requisitos de titulación de la institución, y añadió que “la crítica y el debate” eran bienvenidos.

“Por lo visto errores de estilo como citas sin entrecomillar o falta de referencia a autores que incluyó en la bibliografía son, dos décadas y media después, materia de interés periodístico”, escribió el funcionario en un

comunicado, La tesis del actual presidente de México, de acuerdo con la Universidad Panamericana, presenta ideas propias, ideas ajenas citadas e ideas ajenas no citadas y encontró cinco formas de “ideas ajenas”¹

en el segundo capítulo nos dimos cuenta que toda propuesta formulada por el gobierno es única y exclusivamente para tener un control sobre la nube y como no tratar de tenerlo, si al ver que el presidente, ente que en el milenio pasado era el ser más influyente, respetado y protegido, es atacado con tal magnitud, y que la información, a la cual todos tenemos acceso no tiene protección o mejor dicho, está muy vulnerable, lógicamente, nos quieren, o negar el acceso a la nube o quitar la información para no ocasionar pánico o un problema de seguridad nacional.

Las propuestas que se presentan para legislar este tema por parte de nuestra clase política no cuenta con una protección a la información en la nube, la trata de vulnerar en su máxima capacidad y los partidos políticos de derecha son parte de este atropello para seguir protegiendo el casi nulo anonimato de sus fechorías.

Sin embargo no nos oponemos a una legislación, al contrario es una excelente propuesta de solución como cuestión de protección a la nube en asuntos políticos, pero dicha legislación es buena si se busca proteger a la sociedad y defender sus derechos, en México una posible solución es que se debe legislar en este tema “Pero la legislación debe ser dictada teniendo en cuenta fines superiores. No se trata de regular por regular o de describir una zona en la cual no se ha dictado ninguna reglamentación.

El funcionamiento de la red debe conjugar tres principios: a) libertad; b) seguridad, y c) responsabilidad.

a) La libertad es el más importante de todos y, aun ante la duda de colisión con algún otro, debe prevalecer.

¹ Revista FORVEST, Peña Nieto SI plagio parte de su tesis: universidad panamericana, [en línea] www.forbest.com.mx, consultado:08/10/2016. Pág. 3

No olvidemos que estamos tratando el tema dentro del marco de la libertad de expresión y su previsión constitucional

b) la seguridad tiene vinculación con la confidencialidad de la información y de los datos relativos a quien la transmite. La aplicación de este principio es la reducción (o supresión, si fuera posible) de la vulnerabilidad de los datos y de las informaciones. Para ello, debe ser obtenidos métodos seguros de codificación, con ayuda de sistemas criptográficos, y un régimen severo de sanciones para los infractores. Pero recordemos que la seguridad del usuario debe ceder ante las autoridades, cuando ellas necesiten efectivamente acceder a la información por algún interés público en juego y ello no invada el ámbito de la intimidad. A su vez, para que la seguridad de los usuarios sea efectiva cuando están vinculados entre ellos, resulta indispensable que la legislación interna prevea mecanismos de identificación y autenticidad.

c) la responsabilidad implica deber de hacerse responsable y en su consecuencia, responder frente a terceros y autoridades públicas por infracción a las obligaciones. Esta responsabilidad se puede hacer efectiva con normas nacionales o supranacionales, con el derecho civil, penal o administrativo indemnizando daños, cumpliendo condenas o estableciendo obligaciones de hacer y no hacer.”¹

México tienen como prioridad en este asunto velar por estos tres componentes y tenerlos bien presentes cuando se hable de la información en la nube, y su regulación, la clase política corrupta está viviendo sus últimos días de anonimato. Solo y solo si, la futura legislación se crea para proteger la información en la nube y se haga con estos principios por delante. Vivimos en el último rincón libre de divulgación de información... ¡la nube!

¹ G. ABALOS. María, Arrabal de Canals. Olga, derecho a la información, habeas data e internet, Editorial La Rocca, Buenos Aires, 2002. Págs. 521 y 522

3.1.2 EN ESPAÑA

El gobierno español tiene más opciones sobre las alternativas gubernamentales sobre la vulnerabilidad de la información en la nube, debido a que su derecho, en gran medida, se deriva de condiciones continentales, el bloque europeo, vela por la seguridad, igualdad y justicia de todo país perteneciente a el bloque, con el fin de seguir siendo una economía mundial sustentable y que a su vez al proteger a los países menos competentes, se protege a todo el que pertenezca a Europa, y “Dado que el internet es una red mundial, lo ideal sería que todos los estados se pusieran de acuerdo en abordar el control de los contenidos que circulan por este nuevo medio. Sin embargo, esta solución es muy poco realista porque siempre habrá mensajes ilegales en un Estado que serán perfectamente legítimos en otros: siempre habrá algún país en el mundo que será un <<paraíso digital>> desde donde se podrán difundir contenidos problemáticos con impunidad. Por ello, lo máximo que se ha conseguido es llegar a acuerdos para luchar contra este problema en el seno de organizaciones supranacionales, no a escala mundial, pero si, al menos, del ámbito europeo.”¹

“La armonización de las legislaciones es, por tanto, una pieza básica en el control de los contenidos en la Red. Para conseguir esa armonización internacional de las legislaciones, el Consejo de Europa aprobó en noviembre de 2001 en Budapest un tratado internacional. Se trata del *Convenio sobre la cibercriminalidad*, donde han participado, además de todos los países del Consejo, Estados Unidos, Canadá, Japón y Sudáfrica. Se trata de un hecho inusual, pero muy importante para encarar el control de contenidos en la Red, dado el carácter transnacional de la Red.

¹ Cotino Hueso. Lorenzo, libertades, *Democracia Y Gobierno Electrónico*, Editorial:comares, Granada, 2006. Pág. 36

En este texto se definen ciertas acciones que serán consideradas como ilegales en todos los Estados que suscriben en Convenio. Por lo que respecta a los contenidos.”¹

Otra alternativa en cuestiones de información en la red, es la que encontramos que indica la intervención de la justicia, determina que cuando se corte la información a través de los proveedores de servicio, se deberá o mejor dicho, se propone que entren en función los órganos que imparten justicia, establece a la letra la propuesta, “el Derecho a la Libertad de Expresión cuando los prestadores retiren, bloqueen el acceso a contenidos de manera inmediata y unilateral por sistema? Por lo general, en situaciones como la plantea la necesidad de realizar juicios jurídico-facticos complejos hace que la interpretación judicial sea imprescindible, resultando más adecuada la interpretación estricta. A mayor abundamiento, el hecho de que la LSSICE* haya querido definir –no muy acertadamente- que se entiende por conocimiento efectivo o incluido en el propio articulado, apunta a la intervención de restringir las posibilidades de adquirir el conocimiento efectivo”²

Europa tiene una limitante en favor de la mayoría, que es el de los intereses de quienes pertenecen a el bloque Europeo, la problemática más latente investigada en nuestro segundo capítulo es que el gobierno es el que quiere censurarnos y que, al menos en España, ya ha logrado parte de su objetivo , con la llamada ley mordaza, que prohíbe tajantemente el ciber-activismo, sin embargo, una esperanza del país investigado, es la de que los países más desarrollados intervengan en la legislación sobre el tema y por ende arrastre, en beneficios, a España a una nueva era de libertades y protección a la información vertida en la nube .

¹ Ídem, pág. 38

* la LSSI. La Ley 34/2002 - Servicios de la sociedad de la información se aplica al comercio electrónico y a otros servicios de Internet cuando sean parte de una actividad económica.

² Ortego Ruiz. Miguel, Prestación De Servicios De Internet Y Alojamiento De Contenidos Ilícitos, Editorial: cometa S.A., Madrid, 2015. pág. 45

Es en razón a lo establecido en el segundo capítulo, que serán inexistentes las propuestas gubernamentales a favor de proteger la información, cuando es el propio gobierno a través de los legisladores, los que tratan de hacer de la información en la nube, un espacio controlado.

“Si observamos que las barreras físicas de protección ya son insuficientes para un sistema de informática, y considerando además el raquíto nivel de desarrollo computacional en varios países, comprenderemos la dificultad para que estos puedan establecer obstrucciones tecnológicas que sirvan de barreras contra los atentados, como la criptografía, que consiste en codificar los mensajes de tal forma que los intrusos los reciben tergiversados por la magia de los efectos electrónicos implantados. Por desgracia medios tan sofisticados no están fácilmente disponibles para algunas naciones, y por ello habrán de buscarse otras maneras de proteger la información.”¹

Sin embargo las primeras medidas que ofreció el gobierno español en referencia a este tema, ya viene estableciendo parámetros legales en lo que se podría considerar el principio del aprovechamiento a la vulnerabilidad de la nube su legislación establece, como posible respuesta a algunas lagunas, artículos que claramente aprovechan la vulnerabilidad y hacen más difícil el trabajo para disminuir dicha vulnerabilidad... “El artículo 264-2, del Nuevo Código Penal de España, establece que se aplicara la pena de prisión de uno a tres años y multa...a quien por cualquier medio destruya, altere, inutilice o de cualquier otro modo dañe los datos, programas o documentos electrónicos ajenos contenidos en redes, soportes o sistemas informáticos.

Este código sanciona en forma detallada esta categoría delictiva (violación de secretos/espionaje/divulgación), aplicando pena de prisión y multa, agravándolas cuando existe intención dolosa y cuando el hecho es cometido por parte de funcionarios públicos se penaliza con inhabilitación.

¹ del Pozo. Luz María, Hernández Ricardo, Informática en Derecho, Editorial TRILLAS, México, 2003. Pág. 150

En materia de estafas electrónicas, en su artículo 248 solo tipifica aquellas con ánimo de lucro valiéndose de alguna manipulación informática, sin detallar las penas a aplicar en el caso de la comisión del delito.”¹

Es en parte un pequeño párrafo que protege en medida una parte de la información vertida, pero también castiga a la divulgación, sin embargo se debe tomar en cuenta que dichos artículos bien puede ser la base de la legislación necesaria para protegernos en contra de la vulnerabilidad de la nube, cabe aclarar que es un artículo que protege la información de los ciudadanos para los ciudadanos, no de los ciudadanos para la clase política.

3.2 ALTERNATIVAS DOCTRINARIAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SEAN ASPECTOS POLÍTICOS:

Es por costumbre esperar que los investigadores, académicos y estudiosos del derecho, nos ofrecieran una gama de propuestas para casi cualquier tema, sin embargo, fue un duro golpe darnos cuenta que la atención está siendo atrapada por otros sub temas del derecho informático, durante la presente investigación nos encontramos con mucha bibliografía que se enfoca en el derecho de las nuevas tecnologías, sin embargo, el área de profundización se enfocaba claramente en temas como, derecho al olvido, derecho a la privacidad, derecho a que la nube participe claramente en favor de bajar algún dato determinado, o sobre la necesidad clara que tiene el estado para regular esta herramienta y por ende poner determinadas clasificaciones donde entrara lo bueno y lo malo en el uso de la red, cuando la nube en su simple objetivo es ser “Una red que debía permitir la unión de redes ya existentes que pudieran conservar su propia identidad y en la que fuera posible la conexión a través de cualquier tecnología de

¹ TELLEZ VALDEZ. Julio, Derecho Informático, cuarta edición, Editorial: McGraw-Hill Interamericana, México, 2004. Pág.210

comunicaciones”¹, los intentos por que la nube deje de conservar su propia identidad, pone en riesgo toda la información que se encuentre dentro de la misma.

Es con ese principio básico o descripción básica de la nube, que se debe de dar una importancia más relevante al tema, nuestros estudiosos del derecho, no se han percatado del todo, de la gran herramienta que tenemos y que antes de velar por cortar algún tipo de información, por cualquier comportamiento, deberíamos de ver qué repercusiones podría tener el que le demos la razón a quienes quien terminar de vulnerar su autonomía.

La labor doctrinaria va más lejos de solo investigar en el tema, surge, claramente, la necesidad de introducir en todo campo de estudio esta problemática, es necesario que en todos los niveles de estudio se determine sobre la enseñanza de las nuevas tecnologías, debido a que en la actualidad es el idioma más universal que tenemos los seres humanos.

3.2.1 EN MÉXICO

La investigación sobre el tema de derecho informático o derecho de las nuevas tecnologías en el ámbito de la vulnerabilidad de la información es muy limitada, en nuestro país, debido a que, como se ha señalado en capítulos anteriores, así como en líneas anteriores que la atención está centrada en el derecho que tenemos como usuarios a que bajen información que afecte a mi persona y no que protejamos la información vertida en la nube y menos pensar que se proteja la información que exhiba al actuar poco ético de nuestros representantes.

“Resulta cada vez más apremiante el reconocimiento del derecho a la libertad informática. En una sociedad como la que nos toca vivir en la que la información es poder y en la que ese poder se hace decisivo cuando, en virtud

¹ Pablo García Mexía. PRINCIPIOS DE DERECHO DE INTERNET, 2da Edición, Óp. Cit., pág. 40. Pág. de la tesis 42

de la informática, convierte informaciones parciales y dispersas en informaciones en masa y organizadas, la reglamentación jurídica de la informática reviste un interés prioritario,. Es evidente, por tanto, que para la opinión pública y el pensamiento filosófico, jurídico y político de nuestro tiempo constituye un problema nodal el establecimiento de unas garantías que tutelen a los ciudadanos frente a la eventual erosión y asalto tecnológico de sus derechos y libertades.”¹ La prioridad de cualquier ley que regule el tema de la información en la nube, debe siempre tener como prioridad proteger al usuario y defenderlo en sus derechos, más importantes que ningún otro, para efectos de la presente investigación, el derecho a informarnos de manera veraz y eficiente.

Pero no podemos solo quedarnos con un reconocimiento a la importancia a investigar o el reconocimiento a la necesidad de estudiar he investigar en este tema, es necesario ir más lejos en este ámbito, el reconocer la importancia a investigar nos da pauta a una posible propuesta es por ello que hay que buscar en quien plantear la inquietud sobre el tema.

Podríamos bien, centrarnos en las nuevas generaciones de jóvenes, esos muchachos que crecieron con la tecnología, que se sirven de ella con tal naturalidad que asombra, que hicieron de la tecnología y de la información que hay en la nube, en cualquier tema, una parte importante en su vida, que aprendieron a usar un dispositivo móvil incluso antes de aprender a leer, esa nueva generación denominada “millennials”^{*} que tiene en los nuevos medios de información a la mano y que hacen de la nube un lugar para expresarse libremente, así mismo un lugar libre de manipulación mediática, que los acoge y enlaza de informa instantánea, preguntémonos, ¿esta nueva generación se ve a si mismos sin el uso de la nube, sus aplicaciones o sus redes sociales?

¹ Pérez Luño, Antonio Enrique, ENSAYOS DE INFORMATICA JURIDICA, EDITORIAL COYOACAN, México, 1996. PAG.13

^{*} millennials.- La generación del milenio está formada por todos aquellos jóvenes que llegaron a su vida adulta con el cambio de siglo, es decir en el año 2000.

Es tiempo de introducir, a nuestros estudiantes, las repercusiones que se pueden llevar a cabo con la regulación, es apremiante que los catedráticos se enfoquen en la importancia que ha tenido esta herramienta en el nuevo milenio, explicar, comentar, contar, como organizaciones han utilizado la herramienta para poder expresarse libremente, es más, hacerles entender que la vida que conocen, gracias a estos adminículos, se puede ver mermada o cambiada radicalmente, de manera negativa, debido a que la información que les llega, ya tiene una inclinación hacia un sector determinado y que puede repercutir en su estilo de vida o en decisiones de suma importancia, como la selección de carrera a estudiar o a que dedicarse el resto de su vida.

El alumno de este país, específicamente el alumno de Derecho, que es en quien se siembra el conocimiento para hacer valer sus derechos, por las vías legales correspondientes, ese nuevo alumno o alumna que es parte de la nueva generación cibernética que se alimenta de noticias gracias a las redes sociales, que sociabiliza en ellas y que determina decisiones a través de lo que le hacen llegar los usuarios del mundo, ese alumno o alumna es quien debe de estar más pendiente de los sucesos, decisiones o normativas que puedan modificar radicalmente la información que se tienen en la nube y de la cual directamente hacen uso casi diario de la misma. Y ¿Cómo pretendemos que defienda algo que no conoce?

“Se deduce claramente la necesidad de que el estudiante de derecho también adquiera conocimientos en informática, los cuales le serán indispensables para la práctica profesional en el futuro cercano y para lograr un desarrollo personal más completo. No obstante el derecho informático carece actualmente de estructuras institucionales y de investigaciones precisas para el desarrollo de la materia, no solo a nivel nacional, sino también

en sus interrelaciones con otros países, especialmente para las naciones en desarrollo.”¹

Es entonces, una solución doctrinaria, en principio, el introducir la inquietud en nuestros estudiosos del derecho, es trabajo de nuestros profesores universitarios señalar la problemática a las nuevas generaciones en las diferentes facultades de derecho, entendemos que es un trabajo arduo y hay mucho por hacer en este aspecto, sin embargo, estamos hablando de una herramienta que es sumamente indispensable para la democracia, no solo mexicana, sino mundial y que puede ayudarnos a salir del hoyo económico social y cultural en el que nos encontramos estancados, donde la corrupción es la moneda de cambio y donde los medios de comunicación nacionales están tomados por poderes políticos corruptos.

Con la introducción del conocimiento a nuestros estudiantes, no solo estaremos formando posibles investigadores en Derecho de las Nuevas Tecnologías si no también ciudadanos responsables y más conscientes del actuar nacional, “el ciudadano se erige en la pieza central a partir de lo cual encuentran la legitimidad todos los poderes del Estado.

En consecuencia, se trata de lograr una ciudadanía enmarcada, como tantas veces se ha puesto de manifiesto, en una sociedad de la información participativa. Y, como tal, consistente y defensora de sus derechos y libertades, lo que no implica otra cosa que el respeto por los derechos de los demás.

Así las cosas, la irrupción de las TICs dentro del mundo contemporáneo ha brindado la oportunidad de acceder a informaciones de la Administración hasta ahora prácticamente ocultas. Pero, al tiempo, no puede desdeñarse, en absoluto, la existencia de la brecha digital, el insuficiente despliegue de la banda ancha... para poder hablar de una sociedad interconectada, primero esta debe de existir...para que a la par, se de a esa ciudadanía los elementos

¹ María del Pozo. Luz, Hernández Ricardo, Óp. Cit., Pág. 126. Pág. De la tesis. 68.

de juicio suficientes para formarse una opinión.”¹ Una opinión que estará determinada en base al análisis, político, social y cultural que bien repercutirá en una decisión que beneficiará más a la persona que a un grupo político determinado y que tendrá los elementos necesarios que le darán, al individuo, la certeza de haber tomado la decisión correcta y que muy probablemente pueda y sea la mejor decisión que tomara gracias a la capacidad de enterarse del tema determinado.

3.2.2 EN ESPAÑA

Tomemos el ejemplo de España que si toma en cuenta este tema, debido a que, en parte, el terrorismo los ha obligado a estudiar más de fondo estas cuestiones, sin embargo en el país mencionado, se preocupan por tratar de enseñar a los menores con el fin de que estén conscientes de los peligros, con esta medida, se deja de lado al legislador y su oportunidad de interferir en la nube, si el usuario está educado y/o enseñado desde niño, de las nuevas tecnologías, de lo bueno y lo malo, que puede y que va a encontrar en esta, es consciente de la decisión y sus repercusiones al ver o no ver dicha información, con esto la ciudadanía se vuelve más responsable y deja de lado la oportunidad del gobierno para que legisle por cuestiones de seguridad nacional, un pueblo educado que sabe ocupar bien una herramienta no dará oportunidad al funcionario para que este determine si el uso que le da el ciudadano a esta herramienta es bueno o malo, y que sea necesario, por parte del gobierno, vigilar o regular. Si el ciudadano es consciente de las decisiones tomadas, muy difícilmente hará un uso indebido, negándole cualquier pretexto al gobierno, de que interfiera en el desarrollo de la nube y la información.

Es por ello que para reforzar a los ciudadanos Españoles “es necesaria una labor pedagógica, desde la infancia, para así lograr una mejor educación en lo que respecta a las nuevas tecnologías y a internet.

¹ Mezzaroba Orídes y Galindo Fernando, Democracia electrónica, Editorial LEFIS prensas universitarias de Zaragoza, Zaragoza España, 2010. pág. 147

Es necesario que los menores conozcan los riesgos de la red y la importancia de la privacidad. La información, por tanto, debe ir en una doble vía; por una parte formación en nuevas tecnologías y, por otra, formación en derecho a la privacidad y protección de datos personales. En cierto modo, si conseguimos que un menor sea consciente del riesgo, o más bien consecuencias, que implica el hecho de que comparta un archivo fotográfico o de otro tipo en las redes sociales, estamos dando un gran paso adelante.”¹

Nunca hay que dejar de lado el funcionamiento básico de la nube y su infraestructura y su principal función en nuestra era de tecnología.

“El rasgo característico de esta revolución tecnológica consiste en que su materia prima, en lo esencial, es la información. Lo que hace la Microtecnología y la información es procesar y eventualmente generar información. El Objeto es de las telecomunicaciones es la transmisión e intercambio de información, a velocidades cada vez mayores, con un costo cada vez menor.”²

Cuando logremos hacer entender a nuestro recurso más valioso, los estudiantes de nueva generación, que requerimos de ellos, para defender un instrumento que ocupan a diario y que es muy valioso para ellos, debido a que se pueden formar una opinión más veras gracias a la gran cantidad de información que tienen para formar un criterio, cuando logremos que se unan en una voz, para defender el último espacio libre en este mundo cada vez más controlado por los intereses, solo entonces, nuestra propuesta habrá funcionado.

“En este sentido las TICs, en si mismas, pueden contribuir a la difusión de noticias, a la interconexión entre ciudadanos...si bien no hay que olvidar que “mientras existen maneras en las que podemos crear nuestro espacio, un espacio público en Internet, la tendencia es a crear mi espacio o tu espacio.

¹ María Alvares Caro, DERECHO AL OLVIDO EN INTERNET: EL NUEVO PARADIGMA DE LA PRIVACIDAD EN LA ERA DIGITAL, Editorial REUS, Madrid, 2015. pág. 134

² Díaz Müller. Luis T. , derecho de la ciencia y la tecnología del desarrollo, Editorial: Porrúa, México, 2005. Pág.30

Mientras hay formas de constituir un medio abierto, de hecho, este se encuentra monopolizado por corporaciones que controlan la plataforma”¹

3.3 ALTERNATIVAS SOCIALES PARA LA DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA NUBE CUANDO SEAN ASPECTOS POLÍTICOS:

“La red acoge a millones de personas que simplemente buscan información, diversión, bienes y servicios pero también existen multitud de grupos organizados que se dan cita en internet para conseguir fuerza, basada en la comunidad, que de otra forma no podrían lograr.” ²

La sociedad solo puede proponer algo, siempre y cuando se forme un grupo determinado de gente que busca el mismo fin, es decir una sociedad civil, hay mucho y claros ejemplos de sociedades civiles en todo el mundo, que ayudan una causa en específico, donde las más importantes podrían ser,:

• Radio Huayacocotla, que tiene a su cargo una radio comunitaria con contenido cultural y social que beneficia, de manera directa, a más de 50 mil personas de pueblos campesinos, en su gran mayoría **indígenas de la sierra norte de Veracruz**, Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas y San Luis Potosí, mediante el acceso a medios de comunicación con contenido cultural y social para su beneficio y el de sus comunidades.

• El Instituto Poblano de Readaptación (IPODERAC), que atiende a alrededor de **90 niños y jóvenes en situación de máxima vulnerabilidad** mediante el albergue, la alimentación, el vestido, y una propuesta educativa eficaz para formarlos como personas saludables, responsables y solidarias.

¹ Mezzaroba Orides - Galindo Fernando. Óp. cit. Pág. 139. Pág. De la tesis. 74

² Lagares García, Diego INTERNET Y DERECHO, editorial CARENA, Barcelona España, 2010. pág.37

• El Grupo de Estudios Sobre la Mujer Rosario Castellanos (GESMUJER), que ofrece asesoría psicológica y legal personalizada a mujeres, desde la perspectiva de género, y trabaja temas sobre derechos, prevención y atención de la violencia, así como salud sexual y reproductiva, beneficiando también a 230 hombres, quienes participan con las mujeres **en procesos de investigación** y formación en los anteriores campos. Además, brinda capacitación en liderazgo a 22 jóvenes, que desarrollan proyectos y actividades dirigidas a la población juvenil en temas de equidad e igualdad de género, salud y derechos sexuales y reproductivos.”¹Entre muchas otras organizaciones más.

Este tipo de organizaciones vela por intereses que comparten un número grande de personas, su voz tiene importancia y relevancia en decisiones públicas o políticas, debido a que el nivel de organización que prestan pone muy nervioso al gobierno, debido a las acciones que un grupo tan bien organizado pueda llevar a cabo, si no se cumplen sus demandas.

La cuestión acá, es, qué organizaciones están proponiendo algo, la forma correcta en que una organización operara en favor al tema investigado, sería, que las manifestaciones de sus inconformidades, llegaran a los representantes populares y que estos trataran de legislar bajo los tres principios básicos señalados al principio de este capítulo, siempre velando por lo más importante el derecho a informar.

Es claramente utópico que los legisladores, al menos los mexicanos, tengan algún interés o empatía por las necesidades de la población y no por los mandatos de su partido, sin embargo aún tenemos esperanza en que las personas honradas, con altos niveles de valores y compromiso, puedan atender a este llamado de ayuda en favor del último rincón libre de manipulación en nuestro actual vivir.

¹ Aristegui noticias, Ariteguinoticias.com, [en línea], disponible: <http://aristeguinoticias.com/0212/lomasdestacado/5-ejemplos-de-sociedad-civil-organizada/> consultado el 1/dic/2016

El ciudadano que se organiza en favor de defender la libertad de información en la nube es muy consciente de la relación de esta con el informante y agradece el gesto en informar, haciendo caso a lo publicado con un alto nivel de criterio, es cada vez mayor el número de personas que ve con otros ojos a sus representantes, a los partidos político e inclusive al mismo presidente (en el caso de México) cada vez es más fácil exhibir la realidad de estos actores políticos y entender que no deberían estar en ese puesto.

El usuario comprende que quien opera para difundir la información es un ciudadano, que al igual que él está cansado de la misma basura política de todo el tiempo.

“Gracias al contacto cercano con el software de las computadoras y a un conocimiento elemental sobre el código genético, una cantidad de seres humanos ha podido comprender que la información es algo independiente del medio que la transmite, y que es la clave en la forma de organizar el gobierno.”¹

3.3.1 EN MÉXICO

“Cabe señalar que las organizaciones no gubernamentales fueron las primeras en aprovechar las ventajas de Internet. Tal fue el caso del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), la cual fincó una sólida presencia en Internet desde la primavera de 1994. Tal situación provocó graves problemas para el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo. Diversos sectores de la opinión sensible internacional aún consideran al sitio web del EZLN como una fuente primaria de información sobre México. Por tal motivo, la incertidumbre sobre la situación nacional se extendió con rapidez por el mundo.

¹ Livas Cantu. Javier, el estado cibernético, Editorial: Senado de la Republica, México, 2003. Pág.13

Esa situación fue el resultado de la ausencia de una estrategia de información por parte del gobierno de México en Internet, medio que ya registraba millones de usuarios en el mundo. Las principales instituciones gubernamentales tardaron casi un año en percatarse de la importancia de Internet, y empezar a desarrollar sus respectivas estrategias de introducción al medio a partir de la publicación de las páginas WWW de la Presidencia de la República.

El primero de septiembre de 1996 fue publicado en Internet el sitio oficial de la Presidencia de la República, en el marco del Segundo Informe de Gobierno del Presidente Ernesto Zedillo.”¹

Sin embargo, después de que el gobierno de Zedillo, mostrara un interés en internet y la información vertida, el grupo del EZLN no mostro inmutación alguna por ello, no se percataron que tenían el poder de convencimiento de las personas que daban inicio a usar la red, para que se mantuviera a raya a la presidencia y que no estropeará, como es su costumbre, con las manos del gobierno, lo que desembocaría en la nube como herramienta de información.

Y como esperar que si tuvieran la precaución de prever que el gobierno podría interferir en la divulgación de su información por medio de la nube, cuando a todas las personas nos afectan otro tipo de problemas, es, realmente frustrante, pensar que somos los ciudadano bien organizados los que hacen uso idóneo de algún instrumento y que el gobierno te quiera decir que puedes y no hacer en este mismo.

Esta primera organización, no presento alguna alternativa ante la posible vulneración de la información en la nube, y a la fecha no hay organización en territorio mexicano, que quiera defender el internet.

¹ Gutiérrez Fernando- Islas Octavio, ¿Qué organismos internacionales regulan las operaciones en Internet?, Revista Acción y Palabra, No de Publicación 19. Pág. 20

Las organizaciones están más centradas en observar, vigilar y regular las acciones comerciales que se dan en la nube, debido a que, evidentemente son las que le dejarán impuestos a nuestro gobierno.

“Estos son algunos de los organismos internacionales que ejercen algunas regulaciones sobre Internet y Comercio Electrónico: la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI- WIPO); la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI – UNCITRAL); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE- OECD); el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA); y la Cámara de Comercio Internacional (CCI - ICC).”¹

Como bien podemos observar, claramente se preocupan más las organizaciones en vigilar actos de comercio que la información, nuevamente gana el dinero sobre el derecho de la sociedad.

Sin embargo, aunque siempre se nos señala la importancia que se tiene al estar bien informado y los beneficios que se pueden tener en la vida política tal es el caso donde Según la ponencia presentada en el seminario internacional sobre los derechos humanos y libertad de expresión en San Luis Potosí México, mayo 2006, la abogada de la corte interamericana de derechos humanos, María Auxiliadora Solano Monge ***“la libertad de expresión es una de las piedras angulares de toda sociedad democrática, es indispensable para la formación de la opinión pública y es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y, en general, quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.”***² Nunca se nos incita a que como pueblo

¹ Ibídem.

² SOLANO MONGE. MARÍA AUXILIADORA, Derechos Humanos y Libertad de Expresión en México, Editorial Secretaría de Relaciones exteriores, México 2006, Pág. 49

organizado salgamos a exigir esta información y sus beneficios, no se incita al mexicano a que tome acciones bien organizadas para defender la nube y disminuir su vulnerabilidad, no se nos explica que un grupo de personas bien informadas, puede crear una organización que se dedique a luchar a favor de la información y a favor de proteger la nube de los constantes ataques por parte de nuestra clase política.

Es necesario, que como ciudadanía consciente e informada, formemos un grupo social, pacífico e informado que combata la problemática del tema, combatir cabalmente, desde intentos desesperados de legislar en contra, hasta las carencias académicas que tenemos para informar a nuestros estudiantes, la propuesta en una alternativa social en México, es clara.

Las personas que tengan mayor conocimiento del tema, deben de informar a los ciudadanos menos capacitados en el asunto, con el fin, de que juntos puedan luchar y exigir el derecho que tienen en pro de seguirse informando a través de la nube.

Formar un grupo social organizado de tal magnitud, no podría ser más simple, debido a que es la misma nube a través de sus aplicaciones, la que nos puede auxiliar de manera inigualable y que llegará a casi todos los rincones del mundo, que México va a defender su derecho a la información que exhiba la corrupción y el mal comportamiento de nuestros funcionarios públicos.

Es así, que intuimos que esta es la propuesta que más inmediatamente se puede poner en práctica, debido a que no se necesita, ni de un gran presupuesto económico, ni de un conocimiento extenso en redes sociales ni mucho menos ir de persona en persona informando sobre la problemática analizada en nuestro segundo capítulo, solo necesitamos que mediante las redes sociales se organice un grupo determinado de personas que estén dispuestas a tomar las calles y protesten de manera pacífica para cuidar y velar por que la información fluya como sigue fluyendo.

3.3.2 EN ESPAÑA

El país de España o mejor dicho su población, en su gran mayoría jóvenes activistas, tomó muy en serio la participación social y formó un grupo que se dedica de manera altruista a luchar en contra de las tantas violaciones de las que ya han sido presas sus ciudadanos, como observamos en el segundo capítulo, la denominada ley mordaza, ya afecta directamente a los ciudadanos que se quieren manifestar libremente y que han encontrado en la nube, la mejor manera de organizar dichas manifestaciones.

Pese a que es una ley que ya está vigente en territorio español, este grupo se ha entregado en cuerpo y alma, para poder contrarrestar los efectos de la ley ya señalada, su organización es buena y muy bien recibida por los ciudadanos españoles, La Plataforma '**No Somos Delito**', formada por más de 100 organizaciones de activistas, juristas, y ciudadanía, nace con el ánimo de informar acerca del significado de la Reforma del Código Penal y Ley de Seguridad Ciudadana. Que establece en su página oficial de internet... "Somos una plataforma apartidista y realizamos presión institucional para que estas reformas no se aprueben, a través de todos los caminos democráticos habilitados para ello.

"Somos vecinos y vecinas. Somos ciudadanos que sueñan con una sociedad más solidaria, empática, consciente, activa y fuerte. Somos un grupo de personas unidas en contra de la reforma del Código Penal, la Ley de Seguridad Ciudadana y la Ley de Seguridad Privada"

No Somos Delito, lleva más de un año denunciando la gravedad de estas reformas con las cuales se construye una justicia para ricos y otra para pobres. Ambas forman parte de un paquete de medidas en trámite parlamentario, como la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de Asistencia

Jurídica Gratuita, dirigidas a obstaculizar las libertades civiles, castigar la protesta social pacífica y especialmente, las situaciones de pobreza y precariedad.

En la Reforma del Código Penal se incluyen nuevos delitos que apuntan directamente hacia colectivos que no suponen un peligro para la sociedad, como activistas, inmigrantes y personas sin recursos, y sin embargo no se endurece el castigo contra la corrupción ni contra otros delitos cometidos sólo por quienes manejan grandes cantidades de dinero. No creemos que esto tenga justificación alguna, precisamente ahora que la ciudadanía está sufriendo la crisis y el país atraviesa uno de los episodios más escandalosos en materia de corrupción.

La Ley Mordaza introduce una serie de conceptos extremadamente vagos e imprecisos cuya interpretación queda en manos del propio Gobierno, ampliando el margen de discrecionalidad y arbitrariedad de los agentes de policía en su actuación. Con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana se dará vía libre a las fuerzas de seguridad del estado para realizar redadas preventivas, para disolver manifestaciones basándose en percepciones muy subjetivas sin necesidad de prueba, vulnerando derechos humanos como la libertad de manifestación o expresión.”¹

El grupo No Somos Delito, ha logrado tener un gran impacto en la sociedad española, es, muy necesariamente para reforzar la propuesta señalada en el inciso de México, tomar en cuenta desde su creación hasta su organización, emular el comportamiento que los llevo a ser una organización tan importante que influye sobre el país y despierta conciencias en los Españoles.

¹ No somos delito ONG, contenido de la página oficial, [en línea] <http://nosomosdelito.net>, consultado: 10/06/2016

Es prioridad observar en todo momento, como este grupo de combate pacífica ha llevado a cabo esta lucha y darnos cuenta de los beneficios que ha traído, hay que documentar los triunfos que vaya teniendo a posteriori, para ver si es viable emular esas acciones en territorio mexicano.

Podemos aprender de los países que pasan por la misma problemática, podemos aprender de sus errores y de sus triunfos, pero lo más importante es que debemos entender que una propuesta es monitorear el comportamiento de esta sociedad, con el fin de que inmediatamente tenga triunfos, copiar el comportamiento y las acciones que los llevaron a dicho triunfo.

“No hay duda que las ventajas de Internet superan con creces sus posibles desventajas. Véase que gracias a Internet es posible, tan solo por citar algunos ejemplos: a) democratizar la información, en la medida en que un número cada vez mayor puede acceder a datos que antes era poco menos que imposible: libros, catálogos, ensayos, artículos, ediciones en línea de periódicos y revistas de todo el mundo, b) romper los círculos endogámicos nacionales, en la medida en que se tiene la posibilidad de comparar otras realidades para entender y mejorar la propia c) intercambio de bienes y servicios, d) retroalimentar ideas, posturas y convicciones temáticas, e) fortalecer el derecho a la información del público...”

Pero junto a esas grandes ventajas, también se ha introducido inexorablemente el debate sobre la regulación de Internet. Más aun, uno de los debates más complejos a partir del nacimiento de la red de redes ha versado sobre el status normativo de Internet. Para un buen número de usuarios la red debe ser un espacio de libertad absoluta sin mayores acotaciones que normen su operación.”¹

¹ Villanueva. Ernesto, Óp. Cit. Pág. 136. Pág. De la tesis 36.

Es sumamente complicado dejar que la red se desarrolle de manera autónoma, muchos investigadores en el tema ya refieren una legislación que abarque todos los cabos sueltos de esta herramienta, claramente, se aprovecharan los que ven en la nube un peligro, de su vulnerabilidad y es trabajo del nosotros como usuarios el velar por que se respete su única labor, es informar y conectar usuarios que deseen, compartir dicha información.

Tengamos en claro que la nube ofrece infinidad de beneficios y es posible que en un futuro no muy lejano, tengamos en la nube un país nuevo, independiente y sin fronteras que crece sin control y que nos dé un comportamiento más unificado, donde se pueda determinar cuál es la cultura global.

“Muchos consideran que el rápido crecimiento de internet por todo el mundo precipitara la difusión de una cultura global, parecida a la europea o la norteamericana, ya que más de la mitad del total de usuarios de internet residen en la actualidad en dichos continentes. La creencia en valores tales como la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a la libre expresión, la participación democrática en el gobierno y la búsqueda del placer mediante el consumo se extiende con facilidad por todo el mundo a través de internet. Además parece que la propia tecnología de internet fomente tales valores: la comunicación global, la información aparentemente limitada y sin censura y una gratificación instantánea sin características de la nueva tecnología.”¹

Es nuestro deber cuidar el último lugar libre en el mundo...la nube.

¹ Giddens, Anthony, Sociología sexta edición, Editorial Alianza, Madrid, 2015. pág. 169

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO TERCERO

La investigación señala que en México el gobierno no tiene un interés por mantener la nube y sus aplicaciones al servicio de la sociedad.

En España la nube, sus aplicaciones y uso son para el gobierno un problema que debe ser observado y debatido a gran escala

Estamos obligados, en México, a exigir que no se ataque más a la nube y que no se intente regular con propuestas absurdas, es nuestro deber como mexicanos alzar la voz y establecer que no se debe vulnerar nuestro derecho a estar informado, POR EL MEDIO QUE SEA,

En España los movimientos sociales pacíficos e informados, son los que realizan la defensa de la nube y sus aplicaciones, buscando siempre el beneficio social.

En México podemos realizar la protección a los datos en la nube, desde un salón universitario, hasta una convocatoria por redes sociales, se puede lograr que la vulnerabilidad de la información en la nube, ya no exista más.

España, que ya está pasando muy directamente por este problema, pero en su crisis, encontró la forma de organizarse y salir adelante pro defensa a su derecho al ciber-activismo, teniendo resultados prometedores.

Solo organizados, informados y juntos, se podrá lograr que la nube deje de ser tan vulnerable.

Conclusiones generales

En México, no se ha prestado especial cuidado a los derechos humanos de tercera generación, en cuanto a la libertad y uso del internet y la nube.

En España es un tema sumamente cuidado y abordado por diversos autores como lo es el Dr. Álvaro Sánchez Bravo, Julio Téllez Valdez y el Dr. Pérez Luño, los cuales coinciden en que el beneficio que trae a la sociedad el estar bien informados, mediante la nube es mucho.

En México la investigación se centra en que la información vertida en la nube no afecte a terceros.

En España entre los derechos humanos de tercera generación y la investigación se encuentra la reglamentación del comportamiento del usuario a la nube.

En México se ha intentado reglamentar la nube y su contenido a favor del sector político, para no criticar su pésimo desempeño.

En España el proceso de regulación a la nube, se presentó como el primer paso al autoritarismo por parte del gobierno con repercusiones que afectan al ciudadano que ocupe la nube como medio de manifestación política.

En México debemos de crear un grupo que se encargue de concientizar, educar y enseñar sobre los beneficios de la nube en la sociedad actual, es apremiante, reglamentar sobre la información en la nube, sobre todo en privacidad y acceso a la información como un derecho fundamental.

En España la reglamentación sobre la nube la información y su uso ya se encuentran reglamentados y es necesario cambiar la normatividad para que no se siga desfavoreciendo a los ciudadanos.

En México se requiere que la nube y su funcionamiento sean en favor de la sociedad y que busque educar y concientizar a los más necesitados.

En España la creación de grupos que defienden internet y la nube son de gran ayuda que educa a la población, para no permitir que se vulnere los derechos más básicos como lo son el derecho a informar y ser informado.

Bibliografía

LIBROS

ADAME MARTINEZ, Miguel Ángel. *DERECHO EN INTERNET*. Editorial MERGABLUM, Sevilla, 1998.

ALVARES, MARÍA, Caro, *Derecho Al Olvido En Internet: El Nuevo Paradigma De La Privacidad En La Era Digital*, Editorial REUS, Madrid, 2015.

ARAUJO CARRANZA. Ernesto, *El Derecho A La Información Y La Protección De Datos Personales EN México*, Editorial Porrúa, México, 2009.

BLANCA YAQUELIN, Zenteno Trejo, *lineamientos para la investigación jurídica*, Editorial GERNIKA, México, 2013.

CONTRERAS LOPEZ, Rebeca Elizabeth, *Lecciones De Derecho Penal*, 2ª edición., Veracruz; México, Facultad de derecho de la universidad veracruzana. 2014.

COTINO HUESO, Lorenzo., *Libertad En Internet La Red Y Las Libertades De Expresión E Información*, edita, TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2007.

COTINO HUESO. Lorenzo, libertades, *Democracia Y Gobierno Electrónico*, editorial comares, granada, 2006.

DÍAZ MÜLLER. Luis T., *Derecho De La Ciencia Y La Tecnología Del Desarrollo*, Editorial: Porrúa, México, 2005.

Diccionario de Internet, Editorial Complutense, Primera edición, Marzo 2002, Barcelona. España, 2002

FERNANDEZ DE MARCOS. Laura Davara, *implicaciones socio-jurídicas de las redes sociales*, editorial Aranzadi, S.A. España, 2015.

FLORES SALGADO, Lucerito Ludmila *DERECHO INFORMATICO*, Editorial patria, México, 2014.

G. ABALOS. María- ARRABAL DE CANALS. OLGA, *Derecho A La Información, Habeas Data E Internet*, Editorial La Rocca, Buenos aires, 2002.

GARCÍA MEXÍA, Pablo *Principios De Derecho De Internet*, 2da edición, Editorial TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2005.

GARCIA MEXICÁ. Pablo, *derechos y libertades, internet y tics*, editorial: TIRANT LO BLANCH, VALENCIA, 2014.

GIDDENS, Anthony, *Sociología*, sexta edición, Editorial Alianza, Madrid, 2015.

GÓMEZ GALLARDO, Perla. *Filosofía del derecho*, 2da edición, Editorial IURE, México, 2009.

Gutiérrez Fernando- Islas Octavio, *¿Qué organismos internacionales regulan las operaciones en Internet?*, Revista Acción y Palabra, No de Publicación 19.

HANSEN D., Roger. *La Política del Desarrollo Mexicano*. Editorial Siglo XXI editores. México, 1971.

KELSEN, HANS. *Teoría General del Derecho y Del Estado*. Tercera edición. Editorial UNAM. México, 2010.

Lagares García, Diego *Internet Y Derecho*, editorial CARENA, Barcelona España, 2010.

Lagares García. Diego, *INTERNET Y DERECHO*, editorial CARENA, Barcelona España, 2010.

LIVAS CANTU. Javier, *El Estado Cibernético*, Editorial: Senado de la Republica, México, 2003.

MARÍA DEL POZO. Luz, HERNÁNDEZ RICARDO, *Informática En Derecho*, Editorial TRILLAS, México 2003.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Ricard *Derecho Y Cloud Computing.*, Editorial Aranzadi, S.A., España, 2012.

Mezzaroba Orides Y Galindo Fernando, *Democracia Electrónica*, Editorial LEFIS prensas universitarias de Zaragoza, Zaragoza España, 2010.

MORALES PLAZA, Ramón J. *DERECHO Y CONTROL EN INTERNET*, Editorial Ariel, Barcelona 2004.

NED Snell, *Internet Que Hay Que Saber*, Editorial PRENTICE HALL, España, 1995

ORTEGO RUIZ. Miguel, *Prestación De Servicios De Internet Y Alojamiento De Contenidos Ilícitos*, Editorial: cometa S.A., Madrid, 2015.

Padrón innamorato. Mauricio, *estudios aplicados sobre la libertad de expresión y el derecho a la información*, primera edición, editorial, Instituto De Investigaciones Jurídicas, México, 2014.

Pérez Luño, Antonio Enrique, *ENSAYOS DE INFORMATICA JURIDICA*, EDITORIAL COYOACAN, México, 1996.

RUBIO MORAGA. Ángel, *Censura a la Red*, Editorial Universidad de Segovia, España, 2014.

SÁNCHEZ BRAVO, Álvaro, *internet y la sociedad europea de la información: implicaciones para los ciudadanos*, Editorial Europa Artes Gráficas, s.a. Sevilla, 2001.

SÁNCHEZ BRAVO, Álvaro, *La Protección Del Derecho A La Libertad Informática En La Unión Europea*, Editorial Europa Artes Gráficas, S.A., Sevilla, 1998.

SOLANO MONGE. María Auxiliadora, *Derechos Humanos y Liberta de Expresión en México*, Editorial Secretaria de Relaciones exteriores, México, 2006.

SOTO LOSTAL, Salvador *El Derecho De Acceso A La Información, El Estado Social Y El Buen Gobierno*, Editorial: TIRANT LO BLANCH, Valencia, 2011.

TELLEZ VALDEZ. Julio, *Derecho Informático*, cuarta edición, Editorial: McGraw-Hill Interamericana, México, 2004.

TREJO GARCÍA, Elma Del Carmen. *Regulación Jurídica Del Internet*, centro de investigación y análisis, México, 2006.

VILLANUEVA Ernesto, *temas selectos de derecho de la información*, Editorial: instituto de investigaciones jurídicas UNAM, México 2004.

WITKER, Jorge, *La Investigación Jurídica*, México, UNAM. 2003.

INSTRUMENTOS JURIDICOS

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *derecho de acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación*, Editado por la comisión nacional de derechos humanos, primera edición, México D.F. 2015.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, diario oficial de la federación México, 2016.

DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES. México 2016

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHO HUMANOS. Ginebra, 1948

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIÓN Y RADIODIFUSIÓN. México, 2014

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN México, 2016

Sentencia no. 201/2016 de TS, sala 1ª, DE LO CIVIL, 31 DE MARZO DE 2016
(ESPAÑA)

REVISTAS

Alvarez Xochitil, Diputada propone ley para castigar memes con cárcel, //periódico el universal, México 4 de Abril 2016

Salazar, Pedro. <<UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LEGALIDAD Y SU VIGENCIA EN MÉXICO,>> ISONOMIA No9 Revista De Teoría Y Filosofía Del Derecho(octubre 1998)

G. FERNANDEZ. JAVIER, *La empresa española se sube a la nube* // diario EXPANSION, Madrid 2016, publicado el 4/03/2016

ISACA 2011, IT Risk/ Reward Barometer—México Edition

La jornada, Polémicas multas en España: los primeros efectos de la ley mordaza, diario LA jornada España, 30 de agosto del 2015, Madrid, España.

LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Rodriguez Fonseca, Julio Cesar, EL PRINCIPIO DE MAXIMA PUBLICIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PUBLICA, SIGNIFICADOS PRINCIPALES, REVISTA México, 2006.

Salazar, Pedro. <<UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LEGALIDAD Y SU VIGENCIA EN MÉXICO,>> ISONOMIA No9 Revista De Teoría Y Filosofía Del Derecho(octubre 1998)

Vázquez. Rubén, Los 5 errores de la fallida ley fayad, Revista Forbes, México 5
Noviembre 2015.

INTERNET

Fuente shutterstock, *leyes que regulan las redes sociales en México*. REVISTA UNIVERSIA 21 de enero del 2013 [en línea] el universal.net.mx/ciencia/noticia.

Aristegui noticia, Ariteguinoticias.com, [en línea], disponible:

<http://aristeguinoticias.com/0212/lomasdestacado/5-ejemplos-de-sociedad-civil-organizada/>

Cloud Magna, artículo: Nube Informática (Cloud Computing) [en línea]

Cloudmagna.com URL: <http://cloudmagna.com/blog/nube-informatica-cloud-computing/>

Concepto.com, QUE ES INTERNET., en línea: <http://concepto.de/que-es-internet/>, 1/Nov/2015

CONTRERAS, MARIANO.<<COMPUTO EN NUBE>>. [en línea]http://fumec.org.mx/v6/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=82&Itemid=450&lang=es.

Definicion.de, <<definición de vulnerabilidad>>, [en línea]

WEB:<http://definición.de/vulnerabilidad/>.

EL PENSANTE, Cuando fumar era bueno, [en línea]

<https://www.elpensante.com/cuando-fumar-era-bueno/>,

G. Olivera. Valentina, líderes digitales se reúnen con EPN, Revista digital NDMX, 19 mayo 2016 [en línea] disponible: <http://www.ndmx.co/2016/05/19/lideres-digitales-se-reunen-epn-lo-piensa-criticas/>

Gutiérrez Fernando, (20 de mayo 2006) La Evolución Del Internet En México Y Su Impacto En El Ámbito Educativo (1986 A 2006) [En Línea], Disponible En:

<http://www.fergut.com/wordpress/sobre-internet/la-evolucion-de-internet-en-mexico-y-su-impacto-en-el-ambito-educativo-de-1986-a-2006/>,

IMCO, COMPUTO EN LA NUBE NUEVO DETONADOR PARA LA COMPETITIVIDAD DE MEXICO, <<http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2012/6/computo_en_la_nube_detonador_de_competitividad_doc.pdf>>

GARCIA VIZCAINO JULIO CESAR, GALVY ILVEY CRUZ VALENCIA, <<privacidad de información en la nube>> [en línea]

Web:<http://revista.seguridad.unam.mx> publicado 11/11/2010

TELLEZ VALDEZ JULIO <<computo en la nube>> [en línea] disponible en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3249/3.pdf>,

La columna de México, consecuencias de censura de internet en México, [en línea] <https://lacolumnamx.wordpress.com/2014/04/21/consecuencias-de-la-censura-de-internet-en-mexico-epnvsinternet/>

No somos delito ONG, contenido de la página oficial, [en línea]

<http://nosomosdelito.net.es>.

Luengas Oswaldo, Colmenares Jesus, Colmenares Cesar, consecuencias de la censura, Censura del internet, [en línea]

<https://sites.google.com/a/correo.unimet.edu.ve/censura-del-internet/home/pag-web-1/consecuencias-de-la-censura>.

Pastor. Anna, En España la nueva de Ley de Seguridad Ciudadana, apodada como Ley Mordaza, impone sanciones a ofensas relacionadas con protestas y manifestaciones y otras penas, [en línea] Fundamerica.uy,

<http://fundamerica.uy/en-espana-la-nueva-de-ley-de-seguridad-ciudadana-apodada-como-ley-mordaza-impone-sanciones-a-ofensas-relacionadas-con-protestas-y-manifestaciones-y-otras-penas/>

Reséndiz Francisco, PEÑA NIETO VETA LEY 3DE3 PARA PARTICULARES, EL UNIVERSAL, 23/06/29016 [en línea] www.eluniversal.com.mx

Revista FORVEST, Peña Nieto SI plagio parte de su tesis: universidad panamericana, [en línea] www.forbest.com.mex

Sanz, Miguel. FUNDAMENTOS HISTORICOS DE LA INTERNET EN EUROPA Y ESPAÑA, Red Iris, [en línea],

<http://www.rediris.es/difusion/publicaciones/boletin/45/enfoque2.html>

Trejo García. Elma del Carmen, REGULACION JURIDICA DEL INTERENT, EN LINEA: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf>,